

**ESTUDIO COMPARADO DE LA NORMATIVA
ASOCIADA A LA “CUOTA DE PANTALLA” O
MEDIDAS EQUIVALENTES DE PREEMINENCIA DE
CINE NACIONAL PARA LA EXHIBICIÓN DE
PELÍCULAS NACIONALES EN SALAS DE CINE**

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia

Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos

Consultora: Diana Cifuentes Gómez

Diciembre de 2025

Consideraciones iniciales

La cuota de pantalla para salas de cine es una política legislativa que ha sido implementada por algunos países desde los primeros años del siglo XX para proteger y promover la industria cinematográfica nacional frente a la dominancia de producciones extranjeras.

Esta se define como la obligación de que las salas de cine exhiban unas cantidades o proporciones mínimas de películas nacionales, las cuales pueden estar expresadas entre otros, en un número mínimo de días al año, o un porcentaje mínimo de tiempo de pantalla, funciones, tiempos de exhibición, o cantidad de títulos de películas producidas en el país. Esta medida busca garantizar la visibilidad y sostenibilidad económica para el cine local, fomentando la diversidad cultural y reduciendo la dependencia de importaciones.

Históricamente, la cuota de pantalla surgió en la década de 1920 como respuesta a la hegemonía estadounidense. El primer caso que se presentó fue el del Reino Unido con la promulgación de la *Cinematograph Films Act* de 1927, con entrada en vigor en 1928, que exigía un 7.5% de funciones británicas, aumentando gradualmente hasta el 20% al final de los 10 años de vigencia iniciales de la Ley (Universidad de Warwick, s.f.). Se considera que esta cuota tuvo resultados mixtos (British Film Institute, s.f.), ya que una consecuencia de la Ley fueron las “*quota quickies*”, películas de bajo presupuesto que se producían rápidamente, con calidades cuestionables, para cumplir con los requisitos de la legislación, pero que, al mismo tiempo, permitieron formar una nueva generación de cineastas que fortaleció la producción de un cine nacional en el largo plazo (Powell, s.f.). Esta Ley fue derogada en 1960.

Otros países como Francia, Brasil, Grecia, Italia, Japón, Pakistán, Corea del Sur y España adoptaron también medidas similares en las décadas siguientes. En la posguerra, muchas se endurecieron para contrarrestar la influencia cultural de Estados Unidos, pero algunas fueron abolidas o modificadas posteriormente por acuerdos comerciales. Por ejemplo, en el caso de Corea del Sur, la cuota instaurada originalmente en 1966 fue modificada en el 2006 como parte de las exigencias para la firma del tratado de libre comercio con Estados Unidos, mientras que las cuotas de Grecia, Italia, Japón, Pakistán y España fueron eventualmente abolidas por considerarse inefectivas, la realización de ajustes normativos para acoplarse a los requerimientos de los acuerdos de integración regionales o presiones de países externos.

Hoy en día pocos países del mundo cuentan con una cuota de pantalla para cines. Una revisión a través de fuentes primarias y secundarias de información permitió identificar cuotas vigentes para largometrajes nacionales únicamente en Brasil, Argentina, México, Venezuela, China, y Corea del Sur, siendo la de Brasil, que data de 1939, la más antigua y la de mayor continuidad. En su lugar, los países han adoptado otro tipo de disposiciones para fortalecer la exhibición y circulación de películas nacionales tanto en salas de cine como en otras pantallas.

Por ejemplo, los países de la Unión Europea han optado por incorporar medidas que favorecen la exhibición de películas europeas en las salas de cine de cada país, atendiendo las normas establecidas de promover mercados interiores con libre circulación, no discriminación y competencia de los países que conforman la UE. Adicionalmente, han incorporado obligaciones de cuota de contenidos europeos para las plataformas de audiovisual bajo demanda. La Directiva (UE) 2018/ 1808 del Parlamento Europeo ha establecido en su Artículo 13 que “los Estados miembros velarán por que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición sujetos a su jurisdicción dispongan de un porcentaje de al menos el 30% de obras europeas en sus catálogos y garanticen la prominencia de dichas obras”. Varios países también han dispuesto obligaciones de inversión para la producción de contenidos audiovisuales europeos a estas plataformas.

Otro ejemplo de medidas alternativas a la cuota es el de [Malasia](#), que no aplica una cuota de pantalla exigiendo una proporción mínima de proyección de películas nacionales, pero sí cuenta con una medida de continuidad que exige la proyección de 14 días seguidos para películas nacionales. Este país, que se encuentra en un rango medio de producción con 54 películas producidas al año (2018), tiene una cuota de taquilla para películas nacionales que se sitúa alrededor del 16%, logrando posicionar anualmente varias películas locales dentro de las 10 más vistas (KOFIC, 2023). De manera complementaria, el país cuenta con un fondo para la producción de contenidos denominado *Creative Content Fund* cuyo objetivo es promover la creación de contenido creativo innovador y comercializable tanto en Malasia como a nivel mundial.

En el caso de los países latinoamericanos, si bien Argentina, Brasil, México y Venezuela cuentan con cuotas de pantalla, se encontró, a partir de la información recabada a través de reportes y artículos especializados, que solo la de Brasil ha sido implementada de manera eficiente. En el caso de Venezuela, no se pudo encontrar información directa sobre el cumplimiento de la cuota, sin embargo, de acuerdo con los datos proporcionados por Egeda (2025), en el año 2024, hubo 23 películas venezolanas estrenadas en las salas. El cine nacional contó con un total de 86.803 entradas, correspondientes al 1.1% del total de las entradas del periodo, lo cual da cuenta de un bajo desempeño para las películas nacionales en salas de cine en este país.

Los demás países latinoamericanos no cuentan con cuotas. A este respecto cabe observar que varios de los países de la región cuentan con niveles muy bajos de producción que no permitirían implementarla. Cuantificada esta producción usando como estadística el número anual de estrenos (a falta de cifras de producción para todos los países), solo Argentina, Brasil y México estrenan más de 100 películas al año, siendo Argentina la industria más grande de la región con 241 películas nacionales estrenadas en 2024.

Colombia se encuentran en un rango medio de producción con más de 70 estrenos en salas de cine por primera vez en su historia entre los años 2023 y 2024, mientras que, el resto de los países se encuentran por debajo de los 40 títulos estrenados al año, con países como Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay que

estrenaron entre 0 (Nicaragua) y 11 (Bolivia) títulos nacionales en 2024 (Egeda, 2025). En el cuadro no. 1 se encuentra relacionada la información para todos los países latinoamericanos.

Cuadro 1. Datos cinematográficos en Iberoamérica en 2024

País	Pantallas	Estrenos		Entradas		Nacional	Ingresos (USD)
		Totales	Nacionales	Totales	Cine nacional		
Argentina	954	550	241	36.100.407	1.109.893	3,1%	\$ 165.765.146
Bolivia	132	254	11	6.065.485	51.196	0,8%	\$ 31.295.288
Brasil	3510	456	197	126.208.072	12.638.143	10,0%	\$ 463.414.317
Chile	495	280	33	21.612.034	403.404	1,9%	\$ 104.689.196
Colombia	1275	396	79	49.630.000	1.178.404	2,4%	\$ 143.618.297
Costa rica	151	289	8	5.018.254	48.752	1,0%	\$ 32.632.966
Ecuador	397	248	10	12.424.443	80.871	0,7%	\$ 63.898.276
El Salvador	69	242	2	2.891.131	42.771	1,5%	\$ 12.960.358
España	3560	1301	342	72.709.454	12.986.185	17,9%	\$ 524.656.075
Guatemala	187	263	2	5.259.558	14.550	0,3%	\$ 26.332.598
Honduras	127	254	2	3.081.676	40.362	1,3%	\$ 12.202.976
México	7467	559	145	213.889.751	9.400.000	4,4%	\$ 821.880.509
Nicaragua	45	176	0	1.144.267	-	0,0%	\$ 5.611.484
Panamá	173	289	6	4.088.521	90.509	2,2%	\$ 24.606.990
Paraguay	99	190	2	1.332.024	21.687	1,6%	\$ 6.192.237
Perú	704	335	31	41.990.643	3.004.452	7,2%	\$ 136.802.643
Portugal	559	391	62	11.838.962	533.895	4,5%	\$ 79.173.206
R. Dominicana	193	263	39	3.550.809	487.576	13,7%	\$ 19.988.640
Uruguay	99	267	31	2.090.681	38.987	1,9%	\$ 14.935.481
Venezuela	378	206	23	7.810.000	86.803	1,1%	\$ 19.763.351
Totales	20574	7209	1266	628.736.172	42.258.440		\$ 2.710.420.034

Fuente: Egeda, 2025.

Los niveles medios de producción alcanzados en Colombia ameritan realizar un análisis para contemplar la posibilidad de instaurar una cuota de pantalla que permita mantener unos niveles mínimos de circulación de cine nacional en salas de cine. No obstante, se requiere de un examen detallado, tanto cuantitativo como cualitativo, del comportamiento de la exhibición local, las características de la producción cinematográfica nacional y su relación con los públicos locales, así como el cambio de factores estructurales que inciden en la producción y consumo del audiovisual para establecer la viabilidad de su implementación, estimando los beneficios que podría tener para los productores nacionales y los efectos sobre el ecosistema de la exhibición, de manera que se garantice la diversidad de la oferta y la visibilidad de la

producción local, pero también la sostenibilidad económica del ecosistema cinematográfico nacional.

Cabe anotar que, la capacidad de producción de la industria nacional aún es frágil y se ve fuertemente afectada por elementos exógenos que inciden en la financiación de las películas, tales como factores macroeconómicos (tasas de interés, flujos de capital internacional, tasa de cambio, etc.), cambios en las políticas a nivel global que alteran los flujos de dinero que provienen de la cooperación internacional, o las recientes crisis del sector audiovisual en Estados Unidos, así como las decisiones de inversión a nivel local. Es importante hacer una estimación del volumen de estrenos que podría haber para los próximos años con el fin de determinar si se va a mantener el nivel de producción.

Antecedentes de la cuota de pantalla en Colombia

Normativa

A pesar de que el Artículo 18 de la Ley 814 de 2003 contempla la posibilidad de dictar normas sobre *“porcentajes mínimos de exhibición de títulos nacionales en las salas de cine o exhibición o en cualquier otro medio de exhibición o comercialización de obras cinematográficas diferente a la televisión”*, hasta el momento no ha llegado a implementarse ningún mecanismo de cuota, ni se han realizado evaluaciones técnicas que permitan analizar su viabilidad.

A continuación, el texto del precitado artículo (las negrillas no pertenecen al texto original):

*“Artículo 18. Impulso de la cinematografía nacional. El Gobierno Nacional, dentro de los dos (2) últimos meses de cada año y en **consulta directa con las condiciones** de la realización cinematográfica nacional, teniendo en consideración además la infraestructura de exhibición existente en el país y los promedios de asistencia, podrá dictar normas **sobre porcentajes mínimos de exhibición de títulos nacionales** en las salas de cine o exhibición o en cualquier otro medio de exhibición o comercialización de obras cinematográficas diferente a la televisión, medidas que regirán para el año siguiente.*

*Para la expedición de estas normas a través del Ministerio de Cultura, Dirección de Cinematografía, se **consultará a los agentes** o sectores de la actividad cinematográfica, en especial a productores, distribuidores y exhibidores, sin que en ningún caso su concepto tenga carácter obligatorio.*

*Estas **medidas** podrán ser **diferenciales, según la cobertura territorial de salas, clasificación de las mismas, niveles potenciales de público espectador en los municipios con infraestructura de exhibición.***

La Comisión Nacional de Televisión fijará anualmente un porcentaje de emisión de obras cinematográficas nacionales.

*Con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, hasta la cuantía que anualmente se determine por el Consejo Nacional de Cinematografía, **podrán otorgarse estímulos económicos o subsidios de recuperación para las salas que deban cumplir con los porcentajes de exhibición de largometrajes colombianos** fijados de acuerdo con lo previsto en este artículo. Igualmente, dichos **estímulos podrán otorgarse para las salas que proyecten obras colombianas superando dichos porcentajes mínimos**”.*

Se trata de un artículo que ofrece una flexibilidad amplia para la definición técnica de la cuota, y que incorpora consideraciones que son de relevancia para garantizar su impacto positivo en caso de implementación, como lo son la revisión de las condiciones de la realización cinematográfica nacional, teniendo en cuenta el estado de la infraestructura de exhibición existente en el país y los promedios de asistencia, así como la consulta con los agentes sectoriales. De acuerdo con el análisis de la experiencia de otros países, ambas condiciones son de vital importancia para lograr acuerdos que deriven en el establecimiento y cumplimiento efectivo de la cuota.

También presenta la posibilidad de generar diferenciales para la cuota según cobertura territorial y características de las salas, asuntos que también que han resultado ser relevantes para la formulación apropiada en otros países, y deja abierta la posibilidad de brindar estímulos económicos para las salas en caso de cumplir con los porcentajes de exhibición o proyectar obras colombianas que superen los porcentajes establecidos. En este sentido, se cuenta con un marco normativo apropiado para la formulación de una eventual cuota.

Discusiones sectoriales

La cuota ha sido un tema de discusión recurrente entre los agentes de la industria cinematográfica nacional. De acuerdo con Tenorio (2017), *“hay opiniones encontradas al respecto, porque existen muchas dudas sobre su pertinencia y efectividad. Difícilmente los exhibidores estarán de acuerdo con la cuota, menos cuando el cine nacional tiene un mal desempeño en la taquilla. Para algunos directores y productores nacionales, el exhibidor saca de cartelera muy pronto la película, sin darle una oportunidad al público de asistir a salas”*. En el marco de los Encuentros Nacionales de Cine, se ha mencionado el tema en diferentes oportunidades, sin llegar a discusiones profundas en pro o en contra de la cuota. En estos espacios, mientras que algunos agentes plantean la posibilidad de desarrollar acuerdos de cuotas de pantalla para distintitas ventanas de exhibición, los exhibidores han afirmado que su implementación en salas de cine no es viable.

Otras argumentaciones para no establecer cuota son la inviabilidad de su implementación dado el bajo volumen de producción local de largometrajes, la calidad de las películas, el potencial de atracción de públicos y el enfoque de nicho de una porción de películas nacionales, a las que no se debe forzar a exhibir en circuitos que no les corresponden. De acuerdo con Melo (2017) *“esta posibilidad [la de la implementación de la cuota] no garantiza el efecto deseado en la atracción de público, porque el volumen de nuestra producción es todavía limitado, la calidad del grueso de lo producido es discutible y las películas de mejor resultado en festivales normalmente están dirigidas a audiencias más pequeñas”*.

Como se mencionó anteriormente, el volumen de la producción es uno de los principales factores determinantes a nivel técnico para considerar la implementación de la cuota, ya que, mientras que en los países en donde la cuota ha tenido un impacto positivo sobre la sostenibilidad de la industria nacional y la ampliación en el consumo de películas locales, en conjunto con otras políticas sectoriales que han ayudado a fortalecer el ecosistema cinematográfico, la proporción de títulos de estreno nacionales sobre el total de estrenos es superior al 40%, en Colombia apenas ha alcanzado el 20% por primera vez en el 2024.

En cuanto a las consideraciones relacionadas con el potencial de atracción de audiencias de las películas, el estudio de públicos presentado por la DACMI en 2025 concluye que es un factor crítico para incrementar las audiencias para el cine nacional, y recomienda aumentar la diversidad de temáticas en el cine colombiano *para “crear conexiones o relaciones más cercanas entre creadores y público nacional, ya que se tiene la impresión de que existe una distancia significativa entre ellos”*. En cuanto a la discusión sobre la calidad de las películas, esta es de complejidad, dado que involucra criterios técnicos, narrativos y emocionales sobre los que difieren ampliamente la crítica especializada, los agentes del sector y las audiencias cinéfilas.

En todo caso, representantes del sector señalan que de implementarse la cuota no debe hacerse de manera impositiva, *“para que no lleve a fricciones con el circuito comercial y en ese sentido, se sugiere un pacto y a su vez, un cambio de nombre”* (Encuentros de circulación, DACMI, 2023).

En general, existen dos percepciones opuestas de los agentes del sector con respecto a la implementación de la cuota de pantalla. Un grupo de agentes estima que las películas colombianas no atraen a los públicos y, por lo tanto, los exhibidores no les pueden dar tantos espacios de programación en salas de cine. Temen que ampliar los espacios de exhibición para las películas colombianas no atraería mayor cantidad de espectadores para estas producciones, y, por lo tanto, aumentar los espacios de exhibición para películas nacionales no es económicamente sostenible para los exhibidores.

Por el contrario, otro grupo pone en consideración que los exhibidores no les dan a las películas colombianas suficientes espacios de programación en salas, y, por lo tanto, a pocas pantallas y funciones, pocos espectadores. Establecen que al otorgar más espacio para la exhibición de películas colombianas el público se interesaría en verlas, podría conocer y disfrutar de producciones diversas e interesantes, e incrementaría la taquilla nacional sin comprometer la

sostenibilidad del exhibidor, motivo por el cual, ampliar los espacios de exhibición para películas nacionales sí es económicamente sostenible para los exhibidores.

Es pertinente indicar que todavía no se cuentan con análisis cuantitativos que permitan verificar o refutar alguna de estas dos hipótesis a nivel general, aunque sí con la exposición de casos recientes en donde se ha observado una postura desfavorable por parte de los exhibidores para la programación de algunas películas colombianas (Zuluaga, 2025 y Ospina, 2025).

Para finalizar, es preciso indicar que, además de reclamar la adopción de cuotas de pantalla para el cine colombiano en salas de exhibición, otros agentes del sector han complementado la petición con medidas como la obligatoriedad de tiempos de exhibición extendidos para producciones nacionales, o la posibilidad de entregar subsidios directos al consumidor de cine nacional y así generar un choque positivo en la demanda y, por tanto, en los ingresos de sus productores (Machicado, 2017), aunque cabe observar que son propuestas que no han venido acompañadas de fundamentaciones técnicas que permitan estimar el alcance del impacto de la implementación de estas medidas. También se ha sugerido tener en cuenta acciones relacionadas con factores promocionales y de estrategia de mercadeo tales como preventas de taquilla, apoyo en promoción en medios de comunicación, días de cine colombiano y programas para fomentar la participación de instituciones educativas en funciones de cine.

Análisis comparado de cuotas de pantalla y otras medidas alternativas o complementarias

Para el presente estudio se realizó un análisis comparado de cuotas de pantalla y otras medidas alternativas o complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios en seis países seleccionados que cuentan con cuotas de pantalla o medidas similares en la actualidad: Brasil, México, Argentina, Corea del Sur, China y Francia. Los cinco primeros cuentan con cuotas, mientras que el último no cuenta propiamente con cuota de pantalla, entendida como la obligación de proyectar una proporción de películas nacionales en salas de cine establecida por las autoridades cinematográficas gubernamentales, sino con una normativa a través de la cual se han establecido los lineamientos para crear de acuerdos individuales con exhibidores, o grupos de gestión¹ en donde cada empresa individual o grupo propone los porcentajes a proyectar de películas europeas y menos difundidas, y adopta otras medidas de control a la exhibición. En la práctica

¹ Agrupaciones de exhibidores que bajo la figura denominada “convenios de programación” generan acuerdos entre empresas del sector para compartir programación y costes con el fin de facilitar el acceso a las obras y reducir los riesgos financieros. En este modelo, un establecimiento se une a un grupo o empresa líder que gestiona su programación, a cambio del pago de una tarifa)

estos acuerdos han llevado a regular el porcentaje de funciones dedicadas a películas nacionales y europeas, y han permitido alcanzar una importante cuota de pantalla para las películas nacionales.

Se observa que todos estos países, además de la cuota de pantalla, cuentan con medidas complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional, y otros instrumentos de fomento orientados al fortalecimiento de la producción, la promoción y la circulación de cine nacional. En general, se ha encontrado que la cuota de pantalla en salas de cine no es una medida que por sí sola permita atraer mayores públicos para el cine nacional, o que a largo plazo fomente una producción sostenida o incremental de largometrajes, o mejore el desempeño económico de los productores. En los pocos países en donde se implementa de manera efectiva: Brasil, Corea del Sur, China y Francia, esta trabaja en complementariedad con otras medidas para fortalecer el ecosistema cinematográfico nacional en su conjunto.

El siguiente cuadro presenta un resumen de las características de las cuotas de pantalla de los seis países analizados. El detalle del análisis comparado se puede consultar en la matriz dispuesta en [este enlace](#). Igualmente, el **Anexo 1**, dispuesto al final de este documento, contiene todas las fichas por país con la descripción de las siguientes variables:

(1) descripción general de la cuota y su impacto, (2) vigencia Base legal, (3) ámbito de aplicación (ej. empresas exhibidoras), (4) métrica usada para la determinación de la cuota (ej. porcentaje de sesiones anuales), (4) niveles cuantitativos definidos para cada país (ej.: 12% de sesiones; (5) medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de la legislación de cuota de pantalla, (6) sujeto o espacio sobre el cual se aplica la medida, (7) exenciones o reducciones (ej. salas con una pantalla exentas), (8) sanciones y mecanismos de control, (9) institución responsable del control, (10) medidas alternativas o complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios, (11) indicadores formulados para evaluar el impacto de la cuota, evaluaciones regulares sobre el comportamiento de la cuota, (12) eficacia de la implementación de cuota de pantalla, (13) instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales, (14) existencia de instrumentos de seguimiento al comportamiento de la taquilla y (15) revisión de la existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales.

Cuadro 2. Resumen de las características de la cuota de pantalla* en seis países

País	Nivel(es) cuantitativo(s) de aplicación	Medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de la legislación de cuota de pantalla	Impacto regulatorio	Eficacia de la implementación	Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales
Brasil	Fija cuotas progresivas para exhibición comercial de películas brasileñas que dependiendo del tamaño de la empresa exhibidora oscilan entre el 7,5% y el 16% mínimo de	-Condiciones especiales de exhibición para largometrajes premiados en festivales de reconocida relevancia y películas con buen desempeño en taquilla. -Proporcionalidad en la exhibición a lo largo del año (las películas	Positivo en la medida en que ayuda a mantener un nivel mínimo de exhibición de películas nacionales, pero exhibidores afirman que los públicos para ver películas brasileñas siguen siendo pequeños y esta situación no se ha	Eficiente	-Línea de crédito para infraestructura cinematográfica -Programas de apoyo a pequeños distribuidores -Fondos retornables para proyectos de comercialización (únicamente se devuelve un porcentaje en la

	funciones de películas nacionales.	nacionales deben exhibirse a lo largo de todo el año) -Cuota suplementaria por mayor exhibición de películas con multidifusión a ser satisfecha en el mismo año de su ocurrencia.	solucionado con la cuota de pantalla.		participación de los retornos de la inversión por parte del gobierno)
México	Diez por ciento (10%) del tiempo total de pantalla anual para películas nacionales	No hay	No existen estudios o evaluaciones de impacto que aporten estadísticas precisas que permitan medir el impacto de la cuota. Sin embargo, expertos sectoriales afirman que la su efectividad en términos de capacidad de difusión de la cinematografía nacional ha sido limitada.	Deficiente	-Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición -Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano -Estímulos fiscales a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional -Apoyo de programación y ciclos a universidades, cineclubes, museos y centros culturales
Argentina	6% de películas nacionales del total de películas de estreno exhibidas por grupo empresarial en el año calendario para aquellos que tengan más de 8 pantallas y 4% para aquellos grupos empresariales que tengan hasta 8 pantallas.	-Se da por cumplida la cuota cuando el grupo empresarial supere los 25 estrenos de películas nacionales con al menos 3 funciones de cada una en el año calendario. -Exigencia de programación en horario central, comprendido entre las 17:00 horas y el horario de cierre. -Fijación de la cantidad mínima de funciones por tipo de película	No se encontraron estudios o documentos de análisis con información cuantitativa orientados a evaluar el impacto de la cuota, aunque sí artículos especializados en donde se afirma que no se ha logrado del todo su cumplimiento. Sobre la nueva normativa que empezó aplicarse en 2025 aún no hay evidencia en documentos de análisis o artículos especializados que indiquen cual ha sido su impacto.	Deficiente	-Programa de Promoción del Cine Nacional para la Exhibición Cinematográfica -Red de espacios de exhibición INCAA -Calendario de estrenos para organizador y facilitadora para la exhibición de películas. -Plataforma online CineAR de películas, series, documentales y cortos nacionales
Francia	-Limitación de la multidifusión: máximo entre el 20% y el 35% de funciones consagradas a una misma película y máximo entre el 38% y el 65% de funciones consagradas simultáneamente a varias películas. -Exhibición y distribución de películas europeas y cinematografías menos difundidas y mantenimiento del pluralismo en el sector de la	-Exhibición de películas europeas o de cinematografías menos difundidas -Emisión anual de películas distribuidas por distribuidores que hayan alcanzado menos de dos millones de espectadores en promedio durante el período anterior.	Impacto regulatorio: Impacto positivo en la diversidad de las películas ofrecidas y su distribución con viabilidad económica para el sector; ampliación de la diversidad en la distribución de las películas, apoyo al cine de autor y contribución a la creación de un mercado dinámico.	Eficiente	-Subvenciones a la programación de las salas de arte y ensayo. -Ayudas selectivas para la infraestructura cinematográfica -Alfabetización cinematográfica en la escuela.

	distribución cinematográfica: Según acuerdos individuales para c/establecimiento.				
China	2/3 del tiempo de proyección de películas nacionales al año.	No se encontraron	No se encontraron estudios o documentos de análisis con información cuantitativa orientados a evaluar el impacto de la cuota o documentos con mediciones oficiales relacionadas con la cuota.	Eficiente	-Cuotas de importación para películas extranjeras -Tarifa plana para un conjunto de películas importadas -Limitaciones a las licencias de distribución y exhibidoras de propiedad del estado -Alianza de Cines de Arte (NAAC) -Inclusión obligatoria de instalaciones de exhibición en Planes de desarrollo y de uso de tierras
Corea del Sur	1/5 de días de proyección de películas nacionales sobre el total de días de proyección entre el 1 de enero y el 31 de diciembre	La contabilización del número de días de proyección de películas coreanas no incluye el número de días de proyección en que: 1. Se realiza un preestreno de pago de una película extranjera en un día de proyección de una película coreana. 2. Se realiza una proyección gratuita de una película extranjera más de dos veces el mismo día que la proyección de la película coreana. 3. Se proyecta una película extranjera en un día de proyección de cine coreano.	Controversial. Percepciones tanto positivas como negativas sobre el impacto de la cuota, particularmente en el periodo cuando se imponían 146 días de exhibición de películas nacionales al año. Posterior a la reducción se observa un aumento en la producción cinematográfica nacional y en la cuota del mercado de exhibición que ronda el 50%, pero se argumenta que este resultado no obedece exclusivamente a la cuota, sino al conjunto de políticas de fomento a la industria.	Eficiente	-Subsidios y apoyo a salas independientes y de cinearte. -Ayudas a la distribución y la circulación de cine nacional -Apoyo a salas de cine elegibles. -Plataforma online Independent Film Library de cine coreano

*Francia no cuenta con una cuota de pantalla de acuerdo con la definición aportada para el presente análisis, pero sí con un instrumento que en la práctica regula la exhibición de cine europeo, nacional y menos difundido en pantalla.

Principales hallazgos

Un análisis comparado de las cuotas permitió identificar una importante diversidad en los modelos establecidos en los países: mientras que Brasil fija cuotas que varían entre el 7,5% y el 16% mínimo de funciones de películas nacionales sobre el total de funciones durante el año por complejo exhibidor, dependiendo del tamaño de este último, Corea del Sur exige un cumplimiento rígido de la cuota para todas las pantallas que debe corresponder a una quinta parte (1/5) de días de proyección (correspondiente a aproximadamente 73 días al año) de películas nacionales sobre el total de días de proyección del año. Para que un día de

proyección de películas nacionales sea tomado como válido, todas las funciones en ese día de la sala a reportar deben ser de cine coreano.

Por su parte, China y México exigen un cumplimiento de cuota sobre el tiempo total de proyección del 66% (2/3) y 10%, respectivamente, y en Argentina, se exige entre un 4% y 6% de películas nacionales del total de películas de estreno exhibidas en el año calendario dependiendo de la cantidad de pantallas totales del grupo empresarial exhibidor.

En el caso de Francia, en los acuerdos individuales presentados al Centro Nacional de la Cinematografía (CNC) por cada establecimiento, se realiza un compromiso de dedicar anualmente un porcentaje de las proyecciones a la exhibición de películas europeas y de cines menos conocidos. Este porcentaje es fijado libremente por el establecimiento, aunque se ha visto en algunos ejemplos disponibles de manera pública que esta cifra suele rondar el 40%. La suscripción de acuerdos es obligatoria únicamente para empresas exhibidoras que tienen más de 6 salas de cine, o cuyos establecimientos generen conjuntamente, anualmente, al menos el 0,5 % de las entradas en Francia metropolitana y que concentren, en su zona de influencia, al menos el 25 % de las entradas. Para el 2025 un total de 119 establecimientos o grupos que cumplieron con estas características debieron suscribir acuerdos.

De todas estas modalidades, se observa que la exigencia sobre un porcentaje de títulos (caso Argentina) no logra generar necesariamente una mayor circulación de cine nacional, ya que no garantiza la presencia en mayor cantidad de funciones (por ejemplo, un exhibidor podría dar cumplimiento a la norma con la exhibición de 8 títulos con una función de cada uno si la norma no se hacen exigencias adicionales respecto a la cantidad mínima de funciones). Por su parte, las modalidades que están atadas a un porcentaje del total de los tiempos de exhibición (China y México), son de difícil implementación debido a la complejidad del cálculo y el control que se requiere para garantizar su cumplimiento, por lo cual se debe contar con sistemas de seguimiento avanzados y un estricto control a la exhibición en tiempo real para que la medida sea efectiva. Se recomienda optar por un sistema de cuota como proporción sobre el total de funciones (Brasil y Francia), los cuales sí garantizan mayor presencia de películas nacionales y brindan mayor facilidad para la verificación del cumplimiento.

En relación con la modalidad de Corea del Sur, que exige días exclusivos para la proyección de películas nacionales en una sala determinada, no se considera que se trate de un modelo apropiado para Colombia, ya que se trata de una norma demasiado rígida en consideración a las características del mercado de exhibición local y el volumen de la producción de películas nacionales.

También se encontró que, además de la cuota, los países han establecido en el marco de su reglamentación, medidas adicionales que permiten garantizar la visibilidad de las películas nacionales tales como la permanencia mínima de títulos u horarios específicos de proyección. En el siguiente cuadro se resumen las medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de las legislaciones de cuota de pantalla.

Cuadro 3. Condiciones adicionales de exhibición exigidas en legislaciones de cuota de pantalla o relacionadas con el favorecimiento a las cinematografías nacionales y la diversidad en la difusión

- Cantidad mínima de títulos nacionales diferentes exhibidos por complejo cinematográfico (Brasil)
- Prohibición de desprogramar una película sin previo acuerdo con el distribuidor (Francia).
- Limitación % de ocupación de pantallas en simultánea por un mismo título (Brasil y Francia)
- Exigencia de programación de títulos nacionales o de interés en horarios *prime* (Brasil y Argentina)
- Exigencia de programación de títulos nacionales con trayectoria destacada (ganadores de premios en festivales de amplio reconocimiento) (Brasil)
- Exigencia de programación de un mínimo de funciones de películas de distribuidores minoritarios (Francia)
- Exigencia de una cantidad mínima de películas de escasa distribución (con menos de una cantidad fijada de pantallas de salida) (Francia)
- Exigencia de permanencia mínima en salas (ej. mínimo dos semanas de exhibición) (Argentina)

Otro hallazgo relevante es que para lograr el cumplimiento de la cuota es necesario contar con sistemas de seguimiento en tiempo real que permitan centralizar los datos de todas las salas de cine a nivel nacional. Brasil, Corea del Sur, China y Argentina cuentan con sistemas digitales robustos a partir de los cuales se puede comprobar si un establecimiento está cumpliendo con la cuota. Además, en el caso de Brasil y Corea del Sur, la información con los principales resultados del mercado de exhibición puede ser accesada de manera pública, y en el caso de Corea del Sur, se pueden consultar los títulos exhibidos en un determinado día del año y las funciones en que se proyectaron para cada pantalla, lo cual genera información transparente en relación con el cumplimiento de la cuota.

En relación con las sanciones, se encontró que en general se imponen multas cuantiosas y para varios países, en caso de reincidir en el incumplimiento de la cuota se puede llegar incluso al cierre del establecimiento por un tiempo (Francia, China, Corea del Sur) o impedir al personal directivo ejercer roles en la industria de manera temporal (Francia). En general es recomendable poder contar con sanciones lo suficientemente severas que sean disuasivas del incumplimiento, ya que se han presentado casos, como el de Italia en los años noventa cuando había cuota, en que los exhibidores preferían pagar la multa que cumplir con la cuota.

Los efectos de la cuota de pantalla

Como se mencionó anteriormente, solo tres países, China, Corea del Sur y Brasil, que cuentan con cuota de pantalla, en estricto sentido, han logrado una implementación efectiva de la

misma. Además, en el caso de China, existen fuertes restricciones a la importación de películas extranjeras a través de la imposición de cuotas que limitan la entrada a 64 títulos al año. Esta condición, sumada a las más de 400 producciones chinas que se estrenan anualmente en salas de cine, le restan relevancia a la cuota de pantalla como instrumento para promover la circulación de cine nacional. De hecho, los informes del Departamento de comercio exterior de los Estados Unidos que se revisaron para este estudio no mencionan la cuota de pantalla como una barrera de entrada significativa a este país para sus producciones cinematográficas, como sí lo hacen en relación con la cuota de importaciones.

Esto deja únicamente a Brasil y Corea del Sur como casos de estudio relevantes y a Francia como un caso particular que logra altos niveles exhibición de películas europeas, dentro de estas las francesas, a través de un instrumento complejo de aplicación individual para cada establecimiento de exhibición, que no sería replicable para Colombia, ya que requiere de un importante consenso sectorial sobre la importancia de fomentar y visibilizar la producción nacional, así como de una red robusta de salas de cine de arte y ensayo dispuestas a contar con altos niveles de programación de cine nacional.

Aparte de la elaboración de las fichas y las matrices comparativas, se recabó información cuantitativa con el fin de evaluar y comparar el comportamiento del mercado de exhibición de los países que cuentan con cuota de pantalla frente a otros mercados, y se realizó un cuadro que presenta datos para 11 países, cinco con cuota de pantalla, más Francia, y, cinco sin cuota, incluido Colombia.

También se incluyen como mercados de interés Estados Unidos, por ser uno de los mayores productores de cine a nivel mundial y el de mayor influencia internacional; Italia, por haber contado en el pasado con cuota de pantalla (para este país también se elaboró una ficha que presenta las características de la cuota de pantalla abolida en 1994 y las medidas de fomento a la exhibición con las que cuentan actualmente que se encuentra en el Anexo 1); y España y Portugal, por ser países pertenecientes al espacio cultural iberoamericano (también se elaboró una ficha para Portugal que se encuentra en el Anexo 1)

Como se puede observar en el cuadro a continuación, se trata de países con características de mercado muy diversas en donde se puede observar que los mercados con cuota de pantalla no son necesariamente los que tienen las cuotas de mercado de cine nacional más altas, ya que existen otra serie de factores que son determinantes para lograr altas asistencias.

Sin duda, aquellos que cuentan con los *market share* de cine nacional más altos, con cuotas de cine nacional superiores al 80%, son Estados Unidos y China. Ambos países tienen las industrias de producción cinematográfica que se encuentran entre las más fuertes del mundo con parques exhibidores enormes en términos absolutos y per cápita en comparación con los de los otros países.

El grupo conformado por Corea del Sur, Francia e Italia, que cuentan con cuotas de mercado para el cine nacional entre el 25% y el 45%, se caracteriza por contar con fuertes inversiones en producción por parte de los gobiernos a través de inversión directa (Francia y Corea del Sur)

y créditos fiscales (Italia), y en el caso de Francia e Italia, con importantes medidas de apoyo para la infraestructura de exhibición.

Frente al conjunto latinoamericano, cabe resaltar el mejor desempeño de Brasil y Argentina frente al de México, Colombia y los demás países de la región (de acuerdo con las cifras presentadas en el cuadro no. 1). En el caso de Brasil sí se considera que la cuota de pantalla ha sido relevante para mantener unos niveles base de exhibición de cine nacional, que se esperan mejorar en los próximos años gracias a la aplicación de un conjunto de instrumentos de política pública y el incremento en los niveles de inversión en el sector cinematográfico, mientras que en el caso de Argentina, pesan enormemente los niveles de producción, los más altos de Latinoamérica, así como la tradición del cine nacional y el nivel de cercanía que se ha generado entre el público y las producciones locales.

También puede observarse que, en comparación con el resto del grupo, Colombia presenta un mal desempeño en materia de cuota de mercado para el cine nacional en salas, así como un menor nivel de desarrollo de su industria de producción cinematográfica. Solo supera a Portugal en cantidad de películas estrenadas en términos absolutos, sin embargo, si se analiza en términos per cápita la situación de Portugal es más favorable con alrededor de 200 mil habitantes por película estrenada, versus los 600 mil de Colombia. El país también cuenta con un parque exhibidor modesto en términos per cápita, y sustancialmente menos espacios de exhibición para el cine independiente que países como Francia, España, Corea del Sur, China o Argentina.

Por ejemplo, este último cuentan con la Red de espacios INCAA, un programa creado en el año 2004 que busca, a través de la apertura de salas en diversas localidades del país, recuperar la tradición cinematográfica de los argentinos y vivir el cine como hecho cultural y social, y como arte y entretenimiento. Actualmente se encuentran operando 63 espacios INCAA que funcionan mediante esfuerzos concertados entre gobiernos y comunidades locales y apoyo presupuestal y técnico del INCAA. El tradicional Cine Gaumont de la ciudad de Buenos Aires hace parte de la red.

Es evidente que la comparación que se hace es exigente, en la medida en que contrasta a Colombia con varios países con sectores cinematográficos más robustos y con mayor tradición, sin embargo, son también países que han logrado hacer frente a una dominancia general del cine estadounidense, y generar mayor diversidad de contenidos en sus pantallas y mayor interés por el cine nacional, y que, por lo tanto, deben ser un referente de las cuotas de mercado que se quieren alcanzar y el nivel de producción al que se podría llegar en Colombia.

Cuadro 4. Características del mercado cinematográfico en países con y sin pantalla.

País	Cuota de pantalla cine nacional	Market share entradas nacionales	Market share entradas recaudo	Año	Pantallas	Año	Estrenos películas nacionales largometraje 2024	Habitantes	Habitantes/pantalla	Habitantes/películas nacionales
------	---------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	-----	-----------	-----	---	------------	---------------------	---------------------------------

Estados Unidos	No	90,7%	90,8%	2024	38.592	2024	440	340.110.988	8.813	772.980
China	Sí	N.D.	88,8%	2025	90.968	2025	425	1.410.000.000	15.500	3.317.647
Corea del Sur	Sí	43,8%	43,0%	2024	3.296	2024	617	51.751.065	15.701	83.875
Francia	No	44,8%	42,3%	2024	6.354	2024	401	68.516.699	10.783	170.865
Italia	No	25,7%	24,6%	2024	3.484	2023	431	59.438.851	17.061	137.909
España	No	18,6%	17,7%	2024	3.566	2024	289	48.807.137	13.687	168.883
Argentina	Sí	9,0%	10,0%	2025	943	2022	235	45.407.904	48.153	193.225
Brasil	Sí	11,2%	9,9%	2025	3.534	2025	197	211.998.573	59.988	1.076.135
Portugal	No	4,5%	4,2%	2024	569	2025	48	10.701.636	18.808	222.951
México	Sí	4,0%	4,0%	2024	7.383	2024	112	130.861.007	17.725	1.168.402
Colombia	No	2,4%	2,0%	2024	1.275	2024	79	52.886.363	41.480	669.448

En general, los estudios comparados internacionales que han analizado el efecto de la cuota a través de datos cuantitativos mediante la formulación de modelos econométricos han encontrado evidencia débil sobre la efectividad del mecanismo regulatorio de la cuota de pantalla. Por ejemplo, el estudio de Lee y Bae (2004), los modelos de regresión mostraron que el sistema de cuotas no es un predictor significativo de la proporción de la participación del cine nacional en los ingresos brutos de taquilla, lo que sugiere que el sistema podría no ser un mecanismo eficaz para limitar el número de proyecciones de películas extranjeras en las salas nacionales. Por el contrario, el producto interno bruto (el cual refleja el nivel de ingresos de un país), la recaudación general de taquilla y la inversión en producción de películas resultaron ser predictores sólidos.

A partir del análisis comparado en donde se analizó la efectividad de la cuota de pantalla de los seis países seleccionados, y el contraste con otros países sin cuota, se puede deducir que dado un determinado nivel de producción nacional mediano o alto, con la implementación efectiva de la cuota de pantalla o una medida similar, en conjunto con algunas medidas complementarias a la cuota, como la permanencia de películas, la exigencia de horarios prime y la limitación a la multidifusión, se logran generar unos niveles mínimos de cuota de mercado para el cine nacional.

Si estas medidas se complementan con otras de apoyo a la distribución o al fortalecimiento de la infraestructura de exhibición y los espacios de difusión de un cine diverso y de autor, se puede contribuir al fortalecimiento del sector cinematográfico nacional. Tal ha sido del caso de Corea del Sur, Francia y Brasil, siendo más exitosos los dos primeros por la capacidad de inversión de los gobiernos. Brasil, aunque tiene resultados más modestos, es quizás el país más relevante como caso de estudio para Colombia, al tener características más cercanas en términos de capacidad de las instituciones públicas y cercanía cultural.

En relación con el análisis costo-beneficio, se reconocen aspectos positivos y negativos de la cuota de pantalla. Se considera positivo, y en general constituye la justificación para la implementación de cuotas, la posibilidad de valorizar del cine nacional brindando un mayor

acceso a la población al consumo de películas, y el estímulo al desarrollo que puede brindar a la actividad de producción audiovisual nacional frente a la concurrencia con obras extranjeras que cuentan con producción y distribución a gran escala en un mercado global de consumo (ANCINE, 2024). También genera mayor diversidad de la oferta cinematográfica en mercados frente a un escenario de monocultura cinematográfica.

En relación con los impactos negativos, se ha visto que se pueden reducir las taquillas totales y ventas de películas extranjeras, afectando los ingresos globales de salas. Por ejemplo, en caso de Brasil, las regresiones econométricas (2001-2020) muestran un impacto negativo en el *box office* general (Aldighieri, 2022). Es importante anotar que esta condición se presenta si en el largo plazo la cuota de pantalla no logra jalonar una mayor asistencia promedio de espectadores para películas nacionales, pero no causa ineficiencias económicas si existe una mayor apropiación de los públicos hacia el cine nacional. Tal es, por ejemplo, el caso de Francia.

También se corre el riesgo de promover la permanencia en salas de películas con audiencias bajas, lo cual perjudica a los exhibidores, además de no incrementar significativamente los ingresos para las películas nacionales. Tal fue el caso de Italia, el cual que llevó, entre otros factores, a la abolición de la cuota. Por su parte en Corea del Sur, en los años noventa, cuando la cuota de pantalla era de 146 días, los dueños de salas de cine argumentaban que no podían cumplir con la cuota de exhibición sin perder dinero porque se producían muy pocas películas coreanas (para este tiempo promediaban alrededor de cincuenta por año), y dado que pocas películas se convertían en éxitos de taquilla, cierta cantidad de las funciones de cine nacional se iban a pérdida (Kim, 2000).

Análisis preliminar sobre las condiciones de la exhibición y el cine nacional en Colombia para la implementación de la cuota de pantalla

Para implementar la cuota de pantalla en Colombia es necesario revisar las condiciones del mercado de exhibición y el comportamiento de las películas nacionales.

Con relación a las condiciones del mercado de exhibición, se encuentra que persisten una cantidad de barreras relevantes para la ampliación de la exhibición de cine nacional tanto del lado de la oferta como de la demanda que se resumen en el siguiente cuadro:



A nivel de la oferta se observa que una buena parte de las salas de cine (52%) se concentran en seis ciudades principales del país (Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Villavicencio y Cartagena) y que, como se vio anteriormente, la cobertura de habitantes por pantalla es mayor que en Argentina y Brasil, pero sustancialmente menor que las de países con sectores cinematográficos más consolidados. Además, únicamente el 62,3% de la población tiene acceso a salas de cine en su municipio.

A una infraestructura con cobertura media, que se constituye como barrera de acceso para un porcentaje importante de la población, se suma el hecho de que el sector de la exhibición tiene un carácter oligopólico con alta concentración de mercado en pocas empresas exhibidoras, lo cual les otorga alto poder de negociación frente a los productores colombianos; y que hay pocas salas comerciales que se enfoquen en el cine alternativo o independiente, o espacios de exhibición permanente de gobiernos locales, nacionales, o iniciativas de carácter público privado, que permitan fortalecer la presencia de una oferta cinematográfica más diversa que complemente la de establecimientos comerciales o cadenas exhibidoras que priorizan la maximización de ganancias con la exhibición de películas producidas por *majors*, frente a la programación de películas nacionales, de países con cinematografías menos difundidas, o películas de arte, ensayo o experimentales.

Del lado de la demanda, se observa que existe también concentración en el consumo con el del 53% de las admisiones totales de 2024 en 5 ciudades principales (Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Villavicencio), aunque si se analiza en términos de admisiones por sala, se advierte que hay ciudades intermedias con muy buena ocupación, incluso superior a la de Bogotá (46.853 admisiones por sala). Estas ciudades son Bello, Floridablanca, Ibagué, Cúcuta y Ocaña, todas con más de 60.000 admisiones por sala, casos que vale la pena comprender con mayor profundidad (ver cuadro no. 6).

Cuadro 6. Municipios de Colombia con mayor cantidad de admisiones por sala en el 2024

No.	Municipio	Población	Cant. pantallas	Población por pantalla	Admisiones 2024	Admisiones por sala
1	Bello	593.344	10	59.334	680.725	68.073
2	Floridablanca	312.530	9	34.726	575.320	63.924
3	Ibagué	552.035	16	34.502	985.550	61.597
4	Cúcuta	790.984	17	46.528	1.041.582	61.270
5	Ocaña	136.427	1	136.427	60.599	60.599
6	Mosquera	173.675	5	34.735	296.659	59.332
7	Bucaramanga	615.463	23	26.759	1.319.242	57.358
8	Soacha	842.579	18	46.810	1.015.878	56.438
9	Palmira	378.446	8	47.306	448.208	56.026
10	Chía	169.539	19	8.923	1.034.415	54.443

Algunas barreras en la demanda que pueden ser impedimentos para generar un mayor acceso al cine nacional son el mayor gusto de la población por los géneros de acción y la ciencia ficción, que tienen poca representación en el cine nacional y que, en caso de producirse, tendrían que competir con productos internacionales de alto presupuesto. Según los datos de la última Encuesta de Consumo Cultural (2020), los géneros de cine favoritos de la población colombiana son la acción (68%) y la ciencia ficción o aventura (48,2%), cifras superiores a la proporción de la población que prefiere el drama (32,6%) o el documental (13,5%), más frecuentes entre las producciones nacionales.

También se evidencia que existen barreras al consumo de tipo actitudinal (percepción negativa del cine nacional y desinterés general por el consumo de cine en salas de una parte de la población), socioculturales (baja valoración por actividades culturales, sentido de no pertenencia cultural o social al cine) y prácticas (precio, distancia o acceso a medios de transporte) que pueden constituirse como impedimentos para una mayor asistencia.

Con respecto a la barrera que puede constituir el precio de la boleta para acceder a cine, que ha sido un tema de discusión frecuente en el sector, se puede observar que su valor en términos reales ha descendido en el tiempo. Esto quiere decir que en términos relativos (es decir frente al consumo de otros bienes y servicios y en relación con la capacidad adquisitiva del consumidor) en 2024 fue más barato asistir a cine que en el 2008 o el 2012, por lo cual, el costo de ver una película en salas de cine, no necesariamente constituye una barrera generalizada para acceder a esta actividad, aunque puede serlo para algunas poblaciones específicas, dado su nivel de ingresos, en combinación con otras barreras socioculturales. En el cuadro no. 7 se puede observar la evolución del precio de la boleta en precios constantes tomando como año de referencia el 2008.

Cuadro 7. Evolución del precio promedio de la boleta de cine en Colombia 2008-2024

Año	Valor promedio boleta	Valor a precios constantes año base 2008
-----	-----------------------	--

2008	\$ 7.604	\$ 7.604
2009	\$ 7.469	\$ 6.810
2010	\$ 7.669	\$ 6.796
2011	\$ 7.667	\$ 6.577
2012	\$ 7.937	\$ 6.669
2013	\$ 8.059	\$ 6.663
2014	\$ 8.200	\$ 6.581
2015	\$ 8.324	\$ 6.336
2016	\$ 8.600	\$ 6.272
2017	\$ 8.671	\$ 6.141
2018	\$ 8.603	\$ 5.959
2019	\$ 8.897	\$ 6.004
2020	\$ 9.342	\$ 6.236
2021	\$ 10.270	\$ 6.608
2022	\$ 11.312	\$ 6.712
2023	\$ 12.105	\$ 6.808
2024	\$ 12.011	\$ 6.562

Finalmente, hay que llamar la atención sobre nuevos consumos sustitutos de la actividad de ir a cine, como lo son el incremento de usuarios de plataformas alternativas para el de consumo de cine en casa (VOD, AVOD) y la preferencia por formatos audiovisuales emergentes como videojuegos, inmersivos, *short reels*, novelas verticales y otros que son tendencia, particularmente entre generaciones más jóvenes. Aunque para Colombia no hay estudios recientes, ya se está observando que, en países como España o Estados Unidos una disminución general en las frecuencias de asistencia y que las generaciones más jóvenes no están asistiendo a salas de cine. Esto plantea un reto importante frente al destino de las salas de cine, y las posibilidades de la efectividad de la cuota de pantalla como instrumento que permita ampliar el consumo de películas nacionales en el futuro.

Frente al comportamiento del cine nacional en salas de cine, se realizó un primer ejercicio para comparar el comportamiento en salas de cine de las películas nacionales frente a las de otras nacionalidades o regiones. Se encontró que en 2025 (con corte al mes de noviembre), las películas colombianas han contado con menos salas asignadas que las de cualquier otra nacionalidad y que tienen la cifra de admisiones promedio por semana más bajo, pero, sin embargo, permanecen más en cartelera que otras películas.

De esta manera un hallazgo es que, de acuerdo con estas cifras, se evidencia que las películas colombianas sí tienen un tratamiento menos favorable en relación con la cantidad de salas con las que estrenan.

Respecto a la cantidad de semanas promedio de permanencia en cartelera, una observación preliminar de algunos títulos nacionales permitió identificar que la exhibición prolongada

promedio de 10,6 semanas se puede ver incrementada debido a la permanencia en circuitos de exhibición alternativos de varias películas.

En un muestreo preliminar, se evidenció que, por ejemplo, los títulos nacionales “En lo profundo”, “La ciénaga, entre el mar y la tierra” y “El Sancocho” permanecieron en cartelera un total de 26 y 24 y 24 semanas, respectivamente, por el tiempo de exhibición que se les concedió en el cine de la Fundación Cultural y Turística de Colombia. También se evidencian tiempos más prolongados de exhibición de películas colombianas en la Cinemateca de Bogotá y el Museo de Arte Moderno de Medellín. Habría que realizar un análisis en profundidad de las dinámicas de exhibición de las películas nacionales para determinar hasta qué punto la cifra de semanas promedio de permanencia en cartelera está inflada por el comportamiento de unas pocas salas de cine, y el impacto de estrategias prolongadas de exhibición en términos de afluencia de públicos.

Otra cifra cuyo comportamiento es importante revisar en profundidad es la de admisiones promedio por pantalla. Se evidenció que para el cine nacional las admisiones promedio por pantalla fueron de 321, una cifra alta si se tiene en cuenta que solo es superada por las películas estadounidenses, que tuvieron en promedio 876 admisiones por pantalla, y Japón cuya cifra promedio de 661 admisiones por pantalla es jalonada por el comportamiento de la película *Demon Slayer* que tuvo 1.4 millones de entradas. Como se observa en la última columna del Cuadro 8, que muestra las admisiones promedio por pantalla de cada región o país excluyendo su película más taquillera, sin esta película, la cifra promedio de Japón desciende a 215 admisiones por pantalla.

Se evidencia, además, que la cifra de Colombia está por encima de Europa (241) o Corea del Sur (144). El dato demostraría, al menos de manera preliminar, que podría considerarse ampliar los espacios de exhibición para el cine nacional, ya que demuestra un buen desempeño por pantalla asignada, aunque es necesario realizar un análisis detallado que incorpore más años y comportamientos individuales de películas.

Cuadro 8. Comportamiento del cine nacional frente a otras nacionalidades o regiones en 2025

Nacionalidad/ región película exhibida	Cantidad de títulos estrenados	Pantallas promedio asignadas	Semanas promedio de permanencia en cartelera	Admisiones promedio por semana	Admisiones promedio por pantalla	Admisiones promedio por pantalla sin outliers
América Latina	23	40	5,5	1.066	149	148
Colombia	77	27	10,6	825	321	219
Corea del Sur	26	70	2,2	4.707	144	105
Estados Unidos	157	290	5,9	43.181	876	780
Europa	87	85	5,9	3.497	241	216
Japón	20	137	4,7	19.260	661	215
Otros	27	181	6,0	5.138	171	161
Total general	417	157	6,4	16.867	694	619

Finalmente, es importante la dependencia del cine nacional frente a los grandes exhibidores. Una revisión del comportamiento de la exhibición de las películas nacionales para el 2025,

permitió identificar que el 55% de las admisiones de las películas colombianas estuvieron en cabeza de una sola gran empresa exhibidora: Cine Colombia.

Igualmente, vale la pena destacar el trabajo de la Fundación Redespinal y la Cinemateca de Bogotá que lograron 49.326 y 42.076 admisiones para el cine nacional, respectivamente, que representan el 7% del total de las admisiones. Sin embargo, los espacios de exhibición alternativa son pocos, y el resto de las 15 salas del conjunto alterno aportan el 9% de las admisiones para el cine nacional. Se evidencia pues, que la gestión de la exhibición alterna por sí sola no es suficiente para jalonar de manera decisiva al consumo de cine nacional. Se requiere de la participación tanto del circuito comercial como del alterno.

Recomendaciones para una eventual aplicación de la cuota de pantalla y otras medidas de fomento a la exhibición en Colombia

El análisis comparado de la cuota de pantalla en los países seleccionados y de las condiciones de la exhibición en Colombia permiten generar un conjunto de recomendaciones frente a una eventual aplicación de la cuota de pantalla en el país. Cabe indicar que la cuota de pantalla en salas de cine es más la excepción que la regla en los mercados de exhibición a nivel mundial, ya que se aplica en pocos países del mundo, solo es efectiva en tres de ellos y es relevante como medida de protección al cine nacional solo en dos: Corea del Sur y Brasil. Su implementación conlleva retos en materia de consenso sectorial y generación de capacidades de seguimiento y control por parte de las autoridades de cine nacionales, sin embargo, es una herramienta que aplicada de manera efectiva ha demostrado ser de utilidad para lograr mantener unos espacios base de exhibición para el cine nacional.

Dependerá de otras estrategias complementarias conseguir que estos espacios dispuestos para los títulos locales logren contar con una afluencia incremental de públicos y que, por lo tanto, contribuyan de manera efectiva a circular, visibilizar y generar una mayor apropiación del cine nacional, e incrementar los ingresos de los productores.

A continuación, se presentan dos conjuntos de recomendaciones: los elementos técnicos y de gestión que se deben tener en cuenta para la implementación de la cuota, así como recomendaciones para posteriores análisis orientados a justificar exhaustivamente la implementación y definir características de la cuota de pantalla.

Elementos técnicos y de gestión a tener en cuenta para la implementación de la cuota

Considerar adoptar el modelo de formulación sobre porcentaje de funciones: es el que mayores posibilidades da para ampliar de manera efectiva los espacios de exhibición para el cine nacional y el de mayor facilidad para verificar su cumplimiento. Se recomienda revisar el modelo de Brasil.

Implementación de un sistema de seguimiento en tiempo real: evaluación de las capacidades técnicas y presupuesto requerido para hacer seguimiento en tiempo real a la exhibición, controlar el cumplimiento de la cuota y crear una plataforma pública que permita un acceso transparente a la información

Cuota concertada: se recomienda establecer espacios de discusión y concertación informados para que los agentes del sector (exhibidores, distribuidores y productores) y las autoridades nacionales logren acordar una cuota de pantalla que favorezca la circulación del cine nacional con base en la evaluación de las condiciones del mercado, una proyección realista de resultados esperados y datos cuantitativos que evidencien los efectos de la cuota.

Exenciones y ayudas: se recomienda considerar exenciones o reducción a la cuota para pequeños exhibidores, previo análisis técnico de la para la imposición de la cuota y estimación de niveles de aplicación que no afecten su sostenibilidad, o ayudas complementarias para favorecer la programación de cine nacional.

Cuota acorde a niveles de producción: la cuota debe ser acorde a la capacidad de producción cinematográfica nacional. Se deben realizar las proyecciones de producción para los próximos años y revisar las características de las películas que se van a estrenar y su potencial de audiencias.

Considerar la implementación de medidas de control a la multidifusión: una de las principales problemáticas que enfrenta la exhibición de cine nacional es la competencia por las salas con las películas que ocupan pantallas en simultánea en una proporción relevante del total de parque exhibidor. Se recomienda establecer medidas para controlar el acaparamiento de pantallas por parte de estas películas.

Diseñar sanciones disuasivas: que sean lo suficientemente severas como para impedir el incumplimiento de la cuota, así como la definición clara de responsables, prepuestos y procedimientos necesarios para llevar a cabo el control y la imposición de sanciones.

Considerar medidas adicionales o alternativas para la cuota: tales como mínimos de permanencia de las películas atados al comportamiento de taquilla, bonificaciones por programación en horarios prime, reglas para la desprogramación de una película, exigencias frente a la promoción previa de películas nacionales (por ejemplo, mínimo de días garantizado o exigencia de promoción en las mismas condiciones que las películas extranjeras).

Revisar las condiciones establecidas en los tratados de libre comercio: Los tratados de libre comercio se han constituido en varios países como barrera a la imposición de la cuota de pantalla. Se recomienda revisar su viabilidad de cara a los compromisos adquiridos en los TLC firmados por Colombia.

Recomendaciones para posteriores análisis cuantitativos y cualitativos orientados a justificar exhaustivamente la implementación y definir características de la cuota de pantalla

- Análisis de datos que permita verificar o refutar si existe un tratamiento diferencial, positivo o menos favorable, para la exhibición de películas colombianas.
- Simulaciones de cuota bajo diversos supuestos y proyecciones de cambios en la taquilla con niveles de cuota.
- Análisis de datos que permita verificar el nivel de concentración de pantallas para películas orientadas a la multidifusión de películas extranjeras.
- Estimaciones de incrementos en el recaudo para películas nacionales con el fin de generar expectativas realistas de cara a los productores en relación con ingresos futuros que puedan derivarse de la implementación de la cuota.
- Análisis cuantitativo y cualitativo de tendencias de producción con el fin de comprender el potencial de atracción de audiencias.
- Análisis detallados de factores de no asistencia a salas de cine y visualización de películas nacionales con el fin de generar medidas complementarias para atraer mayores públicos para el cine nacional.

Glosario

Cuota de pantalla: obligación de que las salas de cine exhiban unas cantidades o proporciones mínimas de películas nacionales, las cuales pueden estar expresadas entre otros, en un número mínimo de días al año, o un porcentaje mínimo de tiempo de pantalla, funciones, tiempos de exhibición, o cantidad de títulos de películas producidas en el país

Estreno: la primera exhibición al público en al menos una pantalla de cine de un exhibidor en el territorio nacional programada en sus horarios habituales y por un periodo mínimo de tiempo (por ejemplo, en el caso de Brasil se considera estreno si la exhibición es no inferior a una semana)

Multidifusión: Se refiere al fenómeno de ocupación de pantallas en simultánea por un mismo título en una proporción relevante

Película nacional: se refiere a una película de largometraje o cortometraje producida en un determinado país y que de acuerdo con las legislaciones nacionales cumple con una determinada participación de personal artístico y técnico del país, así como con unos mínimos de inversión de origen nacional.

Pantalla o sala: espacio acondicionado con una pantalla grande y asientos escalonados para la exhibición pública de películas

Salas de cine independientes o alternativas: establecimientos de exhibición cinematográfica que cuentan con un modelo de programación diversificada en donde se busca el equilibrio con retornos culturales y sociales en paralelo con la sostenibilidad financiera.

ANEXO 1
FICHAS POR PAÍSES

País	Brasil
Cantidad de películas nacionales estrenadas y/o producidas al año	Películas de largometraje estrenadas en 2024: 197 (Fuente: ANCINE)
¿Existe cuota de pantalla?	Sí
¿Existen medidas alternativas o complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	Sí. Existen medidas complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine.
Descripción general	<p>Aunque la cuota de pantalla es un instrumento regulador presente en el sector de exhibición cinematográfica brasileña desde hace casi 100 años con el objetivo de garantizar una cuota mínima de obras de producción nacional (ANCINE, 2024), en 2024 entró en vigor la Ley 14.814, que renueva la cuota de pantalla y establece nuevas condiciones para su implementación. En enero de 2025 se promulgó la normativa que la reglamenta, fijando cuotas progresivas para exhibición comercial de obras cinematográficas brasileñas dependiendo del tamaño de la empresa exhibidora que oscilan entre el 7,5% y el 16% mínimo de funciones de películas nacionales sobre el total de funciones durante el año por complejo exhibidor.</p> <p>El objetivo de la cuota es promover la valorización del cine nacional brindando un mayor acceso a la población al consumo de películas brasileñas, y estimular el desarrollo de la actividad de producción audiovisual nacional frente a la concurrencia con obras extranjeras que cuentan con producción y distribución a gran escala en un mercado global de consumo (ANCINE, 2024).</p> <p>La cuota obliga a que los centros de exhibición incluyan y mantengan largometrajes brasileños en su programación, observando un porcentaje mínimo de exhibiciones y diversidad de títulos. Estimula también la exhibición</p>

	de películas nacionales en salas de cine en horario prime y favorece la programación de aquellas que hayan sido premiadas en festivales.
Fin de la vigencia	31 de diciembre de 2033.
Base legal / norma	<p>Ley 14.814/2024 del 15 de enero de 2024 – Altera la Medida Provisional n° 2.228-1, de 6 de septiembre de 2001, que establece principios generales de la Política Nacional de Cine, para ampliar el período obligatorio de exhibición comercial de las obras cinematográficas brasileñas.</p> <p>Decreto N° 12.067 del 19 de junio de 2024 – Establece la exhibición obligatoria de obras cinematográficas brasileñas.</p> <p>Instrucción normativa N° 170, del 23 de julio de 2024 – Regula el cumplimiento y la evaluación de la exhibición obligatoria de obras cinematográficas brasileñas de largometraje por empresas propietarias, alquiladoras o arrendatarias de salas o complejos comerciales de exhibición pública y contiene otras disposiciones.</p> <p>Instrucción normativa N.º 172, del 2 de enero de 2025 modifica la Instrucción Normativa n.º 170, de 23 de julio de 2024.</p> <p>Decreto N.º 12.323, del 19 de diciembre de 2024. Decreto que establece el porcentaje mínimo de funciones y la diversidad de títulos brasileños que se deben exhibir para el año 2025.</p>
Ámbito de aplicación	<p>De cumplimiento obligatorio por parte de empresas propietarias o arrendatarias de salas, espacios, locaciones o complejos comerciales de exhibición pública.</p> <p>Se aplica a las salas de cine, estén o no adscritas a la Agencia Nacional de Cine de Brasil, ANCINE, gestionadas por el mismo exhibidor y que formen parte de espacios o recintos comerciales de exhibición pública.</p>
Métrica usada para la imposición de la cuota	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje (%) mínimo de funciones de cine nacional por complejo cinematográfico 2. Cantidad mínima de títulos nacionales diferentes exhibidos por complejo cinematográfico 3. Incremento en el número de funciones por complejo por encima del porcentaje mínimo de funciones de cine nacional por exhibición en el mismo recinto de un mismo título de largometraje, de cualquier nacionalidad, por encima de la proporción establecida.

Nivel(es)
cuantitativo(s)
de aplicación

1. Porcentaje (%) mínimo de funciones de cine nacional por complejo cinematográfico

Cantidad de salas que posee el grupo exhibidor	Cuota por complejo (% mínimo de funciones)
1	7,5%
2 o 3	8,0%
4 o 5	8,5%
6 o 7	9,0%
8 o 9	9,5%
10 u 11	10,0%
12 o 13	10,5%
14 o 15	11,0%
16 o 17	11,5%
De 18 a 20	12,0%
De 21 a 30	12,5%
De 31 a 40	13,0%
De 41 a 50	13,5%
De 51 a 70	14,0%
De 71 a 80	14,5%
De 81 a 100	15,0%
De 101 a 200	15,5%
201 o más	16%

2. Cantidad mínima de títulos nacionales diferentes a exhibir por complejo cinematográfico anualmente

Cantidad de salas que posee el complejo	Cantidad mínima de títulos nacionales a exhibir por complejo
1	4
2	5
3	7
4	8
5	11
6	12
7	15
8	16
9	19
10	20
11	23
12	24
13	27
14	28
15	31
16 o más	32

3. Cuota suplementaria: aumento en el número de funciones de cine nacional en el complejo. Corresponderá a la suma del excedente diario de

	<p>funciones medido a lo largo del año. El excedente diario de sesiones equivale al número de sesiones que excedan, en cada día, a la siguiente proporción:</p> <table border="1" data-bbox="669 359 1200 550"> <thead> <tr> <th>Cantidad de salas por complejo</th> <th>Proporción diaria de funciones de un mismo título</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 o 2</td> <td>Exento</td> </tr> <tr> <td>3 a 5</td> <td>66%</td> </tr> <tr> <td>3 o más</td> <td>50% de las funciones</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Niveles establecidos en el Decreto N.º 12.323, del 19 de diciembre de 2024 para el año 2025.</p>	Cantidad de salas por complejo	Proporción diaria de funciones de un mismo título	1 o 2	Exento	3 a 5	66%	3 o más	50% de las funciones
Cantidad de salas por complejo	Proporción diaria de funciones de un mismo título								
1 o 2	Exento								
3 a 5	66%								
3 o más	50% de las funciones								
<p>Medidas o consideraciones adicionales que hace parte de la legislación de cuota de pantalla</p>	<p>-ANCINE podrá decidir: a) el tratamiento que se dará a las obras cinematográficas brasileñas de largometraje premiadas en festivales de reconocida relevancia y, b) la permanencia de los títulos brasileños en exhibición en las funciones más solicitadas en cada complejo, con base en los resultados de taquilla obtenidos.</p> <p>-La exhibición de las obras cinematográficas brasileñas debe ocurrir proporcionalmente a lo largo del año.</p> <p>-La cuota suplementaria deberá ser satisfecha en el mismo año de su ocurrencia.</p>								
<p>Sujeto o espacio sobre el cual aplica la medida y criterios cálculo o ponderación</p>	<p>La ponderación se aplica a los complejos cinematográficos en función de la cantidad de salas que posea el complejo y la cantidad de salas que posea el grupo exhibidor.</p>								
<p>Exenciones o reducciones</p>	<p>-Las obras cinematográficas brasileñas de largometraje programadas después de las 17:00 horas, todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, tendrán un incremento de 0,10 (una décima parte), a efectos de la aplicación de la obligación.</p> <p>-Las proyecciones de largometrajes brasileños premiados en festivales y programadas después de las 17:00 h, todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, se incrementarán en 0,15 (un décimo y medio), a efectos de la evaluación de la obligación</p>								
<p>Mecanismos de control y sanciones</p>	<p>Mecanismo de control</p> <p>ANCINE cuenta con una plataforma de carácter público que permite conocer en tiempo real las cifras de exhibición de manera desagregada, título por título. La disponibilidad de esta información no permite tanto la vigilancia al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cuota, como garantizar</p>								

	<p>que todos los actores del sector accedan a la información de manera transparente y actualizada.</p> <p>La plataforma está disponible en el siguiente enlace: https://www.gov.br/ancine/pt-br/oqa/paineis-interativos-1/paineis-interativos-subsecao-mercado-audiovisual/painel-indicadores-do-mercado-de-exibicao</p> <p>Sanciones</p> <p>El incumplimiento de la obligación someterá al infractor a:</p> <p>I – advertencia, en caso de incumplimiento específico considerado error técnico excusable en decisión pública y motivada de la ANCINE;</p> <p>II – multa correspondiente al 5% del ingreso bruto diario promedio del complejo cinematográfico en que se constató el incumplimiento, multiplicado por el número de sesiones de incumplimiento.</p> <p>(Artículo 59. Medida provisional N° 2.228-1, del 6 de septiembre de 2001 modificado por la Ley 14.814/2024)</p>
<p>Institución responsable del control</p>	<p>Agencia Nacional de Cine de Brasil, ANCINE. Le corresponde supervisar tanto el cumplimiento de la obligación, como participar activamente en la formulación del Decreto anual de Cuota de Pantalla, a partir de la realización de audiencias con el sector y la elaboración de estudios y análisis de mercado.</p>
<p>Indicadores de impacto a evaluar</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Cantidad total de espectadores de películas brasileiras por año – (comparativo histórico) -Cantidad de estrenos de películas brasileiras por año (comparación del histórico y con respecto al total de películas estrenadas) -Market share (%) de espectadores de películas brasileiras por año (espectadores de películas brasileiras/total de espectadores) - comparativo histórico -Market share de funciones de películas brasileiras por año (funciones de películas brasileiras/total de funciones) -comparativo histórico -Espectadores promedio por función de películas brasileiras (comparación del histórico y comparación con espectadores promedio por función de películas extranjeras)
<p>Horizonte temporal de medición, evaluación y medición del impacto regulatorio</p>	<p>Anterior a la modificación de la cuota, se realizó un análisis de impacto regulatorio que comprendió entre otros aspectos, los resultados de la cuota vigente hasta el 2024 y los objetivos que guiaron las decisiones para conformar una nueva cuota de pantalla en el 2024, así como las metas asociadas a dichas decisiones, una reseña del estado del sector de la exhibición con énfasis en desempeño de las películas brasileiras para</p>

	<p>contextualizar el debate, y un análisis histórico de la regulación de la cuota de pantalla.</p> <p>De acuerdo con esta evaluación, se concluyó que se debían mantener los lineamientos de la cuota vigente con un ajuste de la norma para complejos de entre 3 y 5 salas, un aumento del 33 % en la cantidad de obras brasileñas de diferentes títulos que deben exhibirse en cada complejo de exhibición y la generación de bonificaciones por la exhibición de ciertos tipos de películas. Todo ello en respuesta a los cambios del mercado cinematográfico generados por los cambios digitales, las plataformas VOD, la pandemia y la mayor concentración de la exhibición en pocas películas.</p> <p>Con el fin de tomar una decisión sobre la modificación, se realizó también una evaluación de los resultados de la nueva regulación a partir de simulaciones y comparativos con la reglamentación del 2018, la identificación de riesgos y recomendaciones de implementación.</p> <p>En cuanto al horizonte temporal de la medición, puesto que la modificación a la cuota se implementó en el año 2025, la primera evaluación sobre su desempeño se presentó en agosto del mismo año. Estos resultados se presentaron y debatieron entre sector con el fin de acordar la definición de la cuota para 2026. De acuerdo con los datos aportados por ANCINE, entre enero y agosto de 2025 se alcanzó en promedio un 14,1% de funciones de películas brasileñas, con una participación de espectadores del 11,2%, la más alta desde 2022, pero superada en años anteriores al 2021.</p> <p>En general, estas evaluaciones se presentarán anualmente ante el sector con el fin de definir la cuota para el siguiente año.</p>
<p>Eficacia de la implementación de la cuota de pantalla</p>	<p>La implementación de la más reciente normativa ha sido eficaz. Se realiza una medición en tiempo real del cumplimiento de la cuota y se creó una plataforma de acceso restringido a la cual los exhibidores pueden ingresar para verificar su cumplimiento, así como una plataforma pública en donde se pueden consultar los datos de exhibición por título.</p>
<p>Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición</p>	<p>-Línea de crédito para infraestructura: Entre 2023 y 2024 se financió a través de créditos otorgados con recursos del Fundo Setorial do Audiovisual (FSA) la construcción de 122 salas de cine y la modernización de otras 52 en todas las regiones del país con el objetivo de estimular emprendimientos en ciudades que carecen de salas de cine y ampliar el acceso de la población brasileña al cine. En 2024 se lanzó nuevamente la línea de crédito BNDES FSA Audiovisual dotada con 400 millones de reales (unos 72 millones de dólares) para financiar proyectos de infraestructura, innovación y accesibilidad, y producción y comercialización (LatamCinema, 2024)</p> <p>-Programas de apoyo a pequeños distribuidores: ANCINE, en colaboración con el Banco de Desarrollo de la Región Sur (BRDE), lanzó en 2020 el Programa Especial de Apoyo a Pequeños Exhibidores (PEAPE), que destinó R\$</p>

	<p>8,5 millones del FSA a los exhibidores afectados financieramente por la pandemia del nuevo coronavirus. Este programa ha continuado en años posteriores, de acuerdo con los informes de ejecución el FSA.</p> <p>-Fondos retornables del FSA para proyectos de comercialización: Convocatoria pública destinadas a contribuir a la ampliación de la participación del cine brasileño en el mercado de exhibición cuyos proponentes son productores o empresas distribuidoras nacionales independientes. Las empresas pueden solicitar un apoyo financiero para proyectos de comercialización de películas, a cambio de un porcentaje en la participación de los retornos de la inversión por parte del FSA. El Retorno de la Inversión para el Fondo consiste en una participación en los Ingresos Brutos de Distribución (RBD) y los Ingresos Netos de Distribución y Ventas (RLD) obtenidos por el Productor y/o el Distribuidor y/u otras personas físicas o jurídicas con las que hayan celebrado contratos para la explotación comercial de la OBRA, sus marcas, imágenes, elementos y obras derivadas. La participación de la FSA en los Ingresos Brutos de Distribución (RBD) en proyectos de distribución audiovisual será equivalente al 1% (un punto porcentual) por cada 10% (diez puntos porcentuales) de la inversión de la FSA sobre el total de partidas elegibles del presupuesto de marketing, durante el período de retorno financiero.</p>
<p>Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales</p>	<p>El Fondo Sectorial del Audiovisual (FSA) es un fondo de financiación público de Brasil, administrado por ANCINE y el BNDES tiene como objetivo promover y desarrollar el sector audiovisual del país. Sus recursos provienen principalmente de la recaudación de la Contribuição para o Desenvolvimento da Indústria Cinematográfica Nacional (CONDECINE) y del Fundo de Fiscalização das Telecomunicações (FISTEL). El FSA apoya toda la cadena productiva audiovisual, desde la creación del guion hasta la distribución y comercialización de las obras. Los fondos disponibles del FSA para 2025 fueron de aproximadamente USD 139 millones.</p> <p>El CONDECINE es un impuesto que financia el sector audiovisual brasileño. Los ingresos provienen de las contribuciones de las empresas del sector. Por su parte, el FISTEL es un fondo conformado gracias a la recaudación de la Tasa de Inspección de Instalación (TFI) y la Tasa de Inspección de Operación (TFF), cobradas por la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL).</p> <p>En el caso de los exhibidores, estos deben contribuir a CONDECINE con el pago de una tasa por película a exhibir dependiendo de su extensión y su nacionalidad. Para largometrajes extranjeros, la contribución es de 7.291,25 reales (5.233.625 pesos colombianos) y para largometrajes nacionales, la contribución es de 1458,25 reales (1.046.581 pesos colombianos).</p>

País	México
Cantidad de películas estrenadas y/o producidas al año	<p>Largometrajes mexicanos en proceso de producción en 2024: 240 (157 finalizados, 47 en postproducción y 36 en rodaje o con rodaja concluido) (Fuente: IMCINE)</p> <p>Películas mexicanas de largometraje estrenadas en complejos de exhibición comercial en 2024: 112 (Fuente: IMCINE)</p>
¿Existe cuota de pantalla?	<p>Sí</p>
¿Existen medidas alternativas o complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	<p>Sí. Existen medidas complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine.</p>

<p>Descripción general</p>	<p>La legislación de cine vigente hasta 1992 establecía que las películas nacionales podían ser exhibidas hasta en un 50 % del total de pantallas a nivel nacional, aunque no siempre se generó producción suficiente que aprovechara esta cuota de pantalla. Con las reformas a la legislación cinematográfica, resultado de los cambios regulatorios necesarios para negociar este sector en el TLCAN, se estableció que a partir de 1999 se podría exigir a los exhibidores reservar el 10% del tiempo total de exhibición para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas.</p> <p>Según análisis de expertos y agentes del sector, la implementación de la cuota de pantalla no ha sido del todo eficiente, ni sus impactos evidentes. En cuanto a los resultados del mercado de exhibición, se observa que la cuota de mercado del cine mexicano en salas para el 2024 fue del 4% tanto para ingresos de taquilla como entradas. Anterior a la pandemia, la situación era más favorable para el cine nacional, con una participación que oscilaba entre el 6% y el 12% tanto para ingresos de taquilla como entradas. Este comportamiento a la baja después de pandemia ha sido similar en otros países latinoamericanos, y no se evidencia que la cuota haya operado como un factor de protección para la exhibición de películas nacionales.</p>
<p>Fin de la vigencia</p>	<p>No tiene</p>
<p>Base legal / norma</p>	<p>Ley federal de cinematografía (29 de diciembre de 1992). Promueve la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional. El artículo 19 establece los lineamientos para la implementación de la cuota de pantalla. https://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/IMCINE/LEYES_Y_REGLAMENTOS/PRODUCCION_CINEMATOGRAFICA/1.pdf</p> <p>Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía (29 de marzo de 2001). Reglamenta, de acuerdo con los lineamientos de la Ley Federal de Cinematografía, la promoción de la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional. El artículo 44 da indicaciones sobre el cálculo de la reserva para la exhibición de películas nacionales. https://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/IMCINE/LEYES_Y_REGLAMENTOS/PRODUCCION_CINEMATOGRAFICA/2.pdf</p>
<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>De cumplimiento obligatorio por parte de personas físicas o morales que realicen la exhibición de obras cinematográficas en salas de cine dentro del territorio nacional.</p>
<p>Métrica usada para la imposición de la cuota</p>	<p>% del tiempo de pantalla de películas nacionales con respecto al tiempo de pantalla anual total de todas las salas que integran el complejo cinematográfico</p>

Nivel(es) cuantitativo(s) de aplicación	Diez por ciento (10%) del tiempo total de pantalla anual para películas nacionales
Medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de la legislación de cuota de pantalla	No hay
Sujeto o espacio sobre el cual se aplica la medida y criterios cálculo o ponderación	El cálculo se aplica sobre salas de cine monopantalla y complejos cinematográficos
Exenciones o reducciones	-Los exhibidores que cuenten con hasta cinco pantallas de cine en un municipio, o hasta diez en todo el Distrito Federal, estarán obligados a estrenar un mínimo de cinco películas nacionales por año.
Mecanismos de control y sanciones	<p>Mecanismos de control: El Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía exige la entrega de información por parte de los exhibidores que la Secretaría de Cultura requiera para fines estadísticos y para verificar el cumplimiento de la Ley, sin embargo, no se encontró documentación pública concreta que permita evidenciar algún seguimiento al cumplimiento de la cuota.</p> <p>Sanciones: El artículo 54 de la Ley Federal de Cinematografía especifica que La Secretaría de Gobernación impondrá a los infractores de la cuota, una o más de las siguientes sanciones: I. Amonestación con apercibimiento; II. Clausura temporal o definitiva de los espacios o locales; III. Multa de quinientos a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción; IV. Multa de cinco mil a quince mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción</p> <p>En caso de reincidencia, se podrá imponer multa hasta por el doble del monto superior correspondiente.</p>

<p>Institución responsable del control</p>	<p>El artículo 42 de la Ley Federal de Cinematografía especifica que La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, será la encargada de vigilar que se observen las disposiciones de la Ley con respecto al tiempo total de exhibición y garantía de estreno que deben dedicar los exhibidores y comercializadores en las salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces. Por su parte, el artículo 41 indica que la Secretaría de Cultura, a través de las unidades que su reglamento determine, tiene la atribución de realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones de la Ley y que sean de su competencia.</p>
<p>Indicadores de impacto a evaluar</p>	<p>No se encontró ninguna documentación o normativa oficial que formule o recomiende un conjunto de indicadores específicos para evaluar el impacto de la cuota.</p> <p>Los Anuarios estadísticos de IMCINE contienen series de tiempo sobre producción, exhibición, pantallas y participación del cine mexicano en programación y taquilla que aportan evidencia empírica que permitiría colegir si la cuota ha permitido aumentar la exhibición de películas nacionales. No obstante, el anuario no presenta análisis orientados en este sentido, ni menciona explícitamente cual sería el conjunto de indicadores a analizar para evaluar el impacto de la cuota, ni hacen menciones de esta.</p>
<p>Evaluación del impacto regulatorio y mediciones y horizonte temporal de la medición</p>	<p>Aunque no existen estudios o evaluaciones de impacto que aporten estadísticas precisas, según la información proporcionada en consulta a agentes del sector en México, la efectividad de la cuota en términos de capacidad de difusión de la cinematografía nacional se ha visto limitada en la medida en que las películas se exhiben en salas y horarios que no necesariamente son los de mayor afluencia. Actualmente, se está proponiendo una modificación a la reglamentación de la cuota de pantalla para que el tiempo total de exhibición corresponda a el número total de exhibiciones ofrecidas por semana en cada sala de cine o complejo cinematográfico que opere en el país.</p> <p>Además contempla que los horarios de exhibición de las obras cinematográficas nacionales que se proyecten en cumplimiento de la reserva deben ser equitativos, que toda obra cinematográfica nacional que se estrene en salas de cine deba mantenerse en exhibición por un período no inferior a catorce días consecutivos en todas sus funciones, y que deben proyectarse avances promocionales de la misma al menos catorce días antes de su estreno, en forma equitativa a la de cualquier título de otra nacionalidad.</p> <p>También se busca facultar a la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo actividades de verificación en las salas de cine o complejos cinematográficos con la finalidad de comprobar que la exhibición de obras cinematográficas se lleve a cabo en los términos previstos en la ley.</p>

<p>Eficacia de la implementación de cuota de pantalla</p>	<p>Según la información proporcionada en consulta a agentes del sector en México, la forma como está establecido el cálculo de la cuota hace que su cómputo sea difuso y no ha permitido unificar criterios o ejercer un adecuado control sobre los exhibidores, ya que algunos basan el cumplimiento de la cuota sobre el 10% de títulos mexicanos estrenados sobre el total de títulos anuales. Una apreciación similar expone Berruego (c. 2009) en el documento "El reglamento de la Ley Federal de Cinematografía y otras normas administrativas" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM donde se afirma que "las disposiciones contenidas en el artículo 45 del Reglamento de la Ley sobre los cálculos para hacer válida la reserva de exhibición de cintas mexicanas en pantalla y la garantía de su proyección por una semana, son complejos y permiten burlar el cumplimiento de la Ley.</p>
<p>Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales</p>	<p>-Programa de fomento al cine mexicano (FOCINE): programa de apoyos para la producción, exhibición y preservación del cine mexicano</p> <p>1. Apoyo para el equipamiento y/o acondicionamiento para la exhibición: Convocatoria dirigida a personas físicas o morales dedicadas a la exhibición cinematográfica y que sean dueñas, representen legalmente o dirijan un cine con sede fija o itinerante, para equipar y/o acondicionar los mismos y que comprueben la continuidad de su trabajo durante el año previo a la aplicación a la convocatoria.</p> <p>2. Apoyo a programas de exhibición de cine mexicano: Convocatoria dirigida a personas físicas o morales que desempeñen actividades de fomento, promoción y exhibición de cine que tengan un programa de exhibición de cine mexicano, en etapa de preproducción o producción, y que comprueben al menos una edición del programa, no necesariamente en el año inmediato anterior.</p> <p>-EFICINE (Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional): El estímulo fiscal permite a contribuyentes aplicar un crédito fiscal equivalente al monto aportado a proyectos de distribución de películas nacionales, contra el Impuesto sobre la Renta (ISR). El estímulo no puede exceder los 2 millones de pesos por proyecto.</p> <p>-Círculo Cineteca: Proyecto liderado por la Cineteca Nacional de México que busca apoyar a través de diversos programas y ciclos a distintos espacios del país como universidades, cineclubes, museos, centros culturales y todos aquellos que estén interesados en apreciar el cine de calidad a través de la exhibición. Actualmente el proyecto está integrado por 26 sedes de exhibición distribuidas en todo el territorio nacional.</p>
<p>Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales</p>	<p>En México no existen fondos cuyos recursos provengan de contribuciones parafiscales. Los fondos de FOCINE (Fomento al Cine Mexicano) provienen del presupuesto público federal. Son partidas asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se ejercen por la Secretaría de Cultura a través del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE)</p>

Plataforma/ instrumentos de seguimiento a taquilla	No se encontró
---	----------------

País	Argentina
Cantidad de películas estrenadas y/o producidas al año	Películas nacionales de largometraje estrenadas 2024: 235 (Fuente: INCAA)
¿Existe cuota de pantalla?	Sí
¿Existen medidas alternativas o complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	Sí. Existen medidas complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine.

Descripción general	<p>Argentina cuenta desde enero de 2005 (con modificación parcial en septiembre de 2025) con una nueva normativa para el cumplimiento de la cuota de pantalla que exige un porcentaje de exhibición de títulos películas nacionales que oscile entre el 4% y el 6%. Además, establece que las películas de origen nacional deberán programarse en horarios prime, y cumplir con un mínimo de funciones en un plazo de 90 días desde su estreno.</p> <p>Esta normativa sustituyó la que venía rigiendo desde el año 2019, que establecía como cuota la exhibición de una película de largometraje por sala en cada trimestre calendario, la cual debía exhibirse para su estreno en la totalidad de las funciones de la sala (o en el 50% de las funciones computando la mitad de la cuota). La acompañaba una regla de continuidad que establecía una cantidad la cantidad mínima de espectadores en cada sala, computado de acuerdo al promedio de asistencia de espectadores a la sala o complejo multipantalla de exhibición de jueves a domingo, que generaba la obligación de continuar en la semana cinematográfica siguiente con la exhibición de la película en la misma sala.</p> <p>De acuerdo con el texto oficial, la medida de 2025 adecuaba el marco regulatorio a las nuevas formas de programación de los complejos cinematográficos y a los hábitos de consumo actuales del público, con el propósito de optimizar la captación de audiencias y fomentar una exhibición más efectiva, así como "favorecer a las obras nacionales, otorgándoles una ventana de exhibición más flexible y extendida que permita implementar estrategias de difusión más eficaces y ampliar las posibilidades de permanencia en salas cinematográficas".</p> <p>En relación con la cuota de mercado para películas nacionales en sala en lo que va corrido de 2025 con corte al 27 de noviembre, estas han generado del 9% de las entradas y el 10% de la recaudación. Anterior a la pandemia estas cifras alcanzaron hasta el 17% en entradas y recaudación (año 2014).</p>
Fin de la vigencia	No indica

<p>Base legal / norma</p>	<p>Resolución INCAA 48 / 2025, del 31 de enero de 2025. Establece que el control del cumplimiento de la cuota de pantalla se realizara sobre los estrenos de películas nacionales de todas las salas de exhibición cinematográfica inscritas en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA). https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-48-2025-409027/actualizacion</p> <p>Resolución INCAA 565/ 2025, del 1 de septiembre de 2025. Modificación. Sustituye el Artículo 2° de la resolución INCAA N° 48/2025 Resolución INCAA N° 1087/2019. Establece el procedimiento de control de Cuota de Pantalla. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-565-2025-417103/texto</p> <p>Decreto reglamentario 662 del 23 de julio de 2024. Faculta al presidente del INCAA a fijar la cuota de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que deberán cumplir las salas y demás lugares de exhibición del país</p> <p>Resoluciones anteriores derogadas: Resoluciones INCAA N° 2016/2004, N° 2114/2011, N° 2221/2011, N° 1077/2012, N° 2868/2013, N° 1087/2019</p>
<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>De cumplimiento obligatorio por parte de empresas de exhibición de carácter comercial.</p>
<p>Métrica usada para la imposición de la cuota</p>	<p>1. Porcentaje (%) de películas nacionales del total de películas de estreno exhibidas por grupo empresarial en el año calendario</p>
<p>Nivel(es) cuantitativo(s) de aplicación</p>	<p>6% de películas nacionales del total de películas de estreno exhibidas por grupo empresarial en el año calendario para aquellos que tengan más de 8 pantallas asociadas y 4% para aquellos grupos empresariales que tengan hasta 8 pantallas asociadas. *Artículo 2° Resolución INCAA 48 / 2025</p>
<p>Medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de la legislación de cuota de pantalla</p>	<p>-Independiente de la métrica de cumplimiento formulada, se dará por cumplida la cuota de pantalla cuando el grupo empresarial supere los 25 estrenos de películas nacionales con al menos 3 funciones de cada una en el año calendario. -Las funciones de las películas seleccionadas para el cómputo del cumplimiento de la Cuota de Pantalla deberán programarse en horario central, comprendido entre las 17:00 horas y el horario de cierre. -Fijación de la cantidad mínima de funciones por tipo de película: (i) Películas de ficción o animación: Deberán exhibirse en al menos 14 funciones dentro de un período de 90 días corridos contados desde el día de su estreno. (ii) Películas documentales: Deberán exhibirse en al menos 7 funciones dentro de un período de 90 días corridos contados desde el día de su estreno. -Las películas que sean programadas en, al menos, la mitad de las funciones establecidas en el artículo 2° computarán un 50% de cumplimiento de la Cuota de Pantalla.</p>

	-Para el control de la cuota de pantalla, la semana cinematográfica inicia los jueves
Sujeto o espacio sobre el cual se aplica la medida y criterios cálculo o ponderación	La medida se aplica sobre el grupo exhibidor de acuerdo con la cantidad de pantallas que posee.
Exenciones o reducciones	<p>-La cuota de pantalla no aplica a los titulares de: (i) Salas de exhibición condicionadas (salas de cine para adultos), (ii) Una sola pantalla y (iii) Salas registradas como no comerciales.</p> <p>-En el caso de los grupos empresariales cuya semana cinematográfica no exceda los 4 días o correspondan a ciudades que tengan menos de 100.000 habitantes, para cumplir con la Cuota de Pantalla la regla por tipo de película es la siguiente:</p> <p>(i) Películas de ficción o animación: Deberán exhibirse en al menos 6 funciones dentro de un período de 90 días corridos contados desde el día de su estreno.</p> <p>(ii) Películas documentales: Deberán exhibirse en al menos 3 funciones dentro de un período de 90 días corridos contados desde el día de su estreno.</p>
Mecanismos de control y sanciones	<p>Mecanismo de control:</p> <p>Las empresas exhibidoras, a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, deben remitir con carácter de declaración jurada y en forma trimestral, por período vencido, el listado de las películas estreno exhibidas a los fines de determinar el cumplimiento de la Cuota de Pantalla.</p> <p>Adicionalmente, existen otros instrumentos que, aunque no son medidas directas de control, permiten hacer seguimiento al comportamiento de la exhibición. La subgerencia de fiscalización cuenta con una plataforma estadística de carácter público en donde se pueden consultar la cantidad de espectadores por película en tiempo real (la plataforma es actualizada diariamente). También se publica un informe semanal exclusivo para agentes con inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, con el análisis de programación, el total de espectadores, las 15 películas más vistas, los 10 complejos más concurridos, cifras de recaudación, calendario tentativo de estrenos, total de espectadores de películas nacionales e información sobre normativas.</p> <p>Sanciones: los grupos empresarios exhibidores que al finalizar el año calendario no cumplan con la cuota de pantalla, deberán pagar una multa del 2% de la recaudación bruta anual de la taquilla de cine del año calendario correspondiente.</p>
Institución responsable del control	INCAA. A cargo de la subgerencia de exhibición y fiscalización

<p>Indicadores de impacto a evaluar</p>	<p>No se encontró ninguna documentación o normativa oficial que formule o recomiende un conjunto de indicadores específicos para evaluar el impacto de la cuota.</p> <p>Los Anuarios estadísticos de INCAA contienen series de tiempo sobre producción, exhibición, pantallas y participación del cine argentino en programación y taquilla que aportan evidencia empírica que permitiría colegir si la cuota ha permitido aumentar la exhibición de películas nacionales, no obstante, el anuario no presenta análisis orientados en este sentido, ni menciona explícitamente cual sería el conjunto de indicadores a analizar para evaluar el impacto de la cuota o hace mención a esta.</p>
<p>Evaluación del impacto regulatorio y mediciones y horizonte temporal de la medición</p>	<p>No se encontraron estudios o documentos de análisis con información cuantitativa orientados a evaluar el impacto de la cuota en el pasado, aunque sí artículos especializados en donde se afirma que no se ha logrado del todo su cumplimiento. Lima (2021) argumenta que la cuota no ha logrado los objetivos previstos para la adopción de la medida, debido a la falta de aplicación y a la carencia en el control de su cumplimiento y Gómez (2024) indica que en los últimos años la cuota no estaba aplicándose del todo.</p> <p>Sobre la nueva normativa que empezó aplicarse en 2025 aún no hay evidencia en documentos de análisis o artículos especializados que indiquen cual ha sido su impacto.</p>
<p>Eficacia de la implementación de cuota de pantalla</p>	<p>No hay documentación disponible a nivel público que permita conocer la eficacia en la implementación de la nueva cuota de pantalla.</p>
<p>Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales</p>	<p>-Programa de Promoción del Cine Nacional para la Exhibición Cinematográfica. Destinado a salas y complejos cinematográficos que programen películas argentinas. Para acceder, es necesario estrenar al menos 15 títulos nacionales y el 20% del total de los espectadores anuales debe ser de cine nacional (Resolución 75/2025). El presupuesto para el programa en 2025 fue de 500 millones de pesos argentinos (Aprox. 1.350 millones de pesos colombianos) y se reparte proporcionalmente a la recaudación básica (sin incluir los impuestos) de las películas nacionales exhibidas entre los complejos cinematográficos que apliquen y cumplan las condiciones establecidas https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/321066/20250213</p> <p>-Red de espacios INCAA. Programa creado en el año 2004 que busca, a través de la apertura de salas en diversas localidades del país, recuperar la tradición cinematográfica de los argentinos y vivir el cine como hecho cultural y social, como arte y entretenimiento. Actualmente se encuentran operando 63 espacios INCAA que funcionan mediante esfuerzos concertados entre gobiernos y comunidades locales y apoyo presupuestal y técnico del INCAA. El tradicional Cine Gaumont de la ciudad de Buenos Aires hace parte de la red. En lo que va corrido del 2025, con corte al 26 de noviembre, la red ha</p>

	<p>contribuido con el 2,7% de las entradas a nivel nacional.</p> <p>-Calendario de estrenos. Herramienta organizadora y facilitadora para la exhibición de películas. Para su construcción los productores, distribuidores y exhibidores deberán inscribir mínimo 15 días antes del trimestre que se trate las películas a estrenar, fecha tentativa de estreno, contacto de comercialización, sinopsis, tráiler y link de visionado para programadores. Igualmente, las empresas exhibidoras podrán inscribir la cantidad de salas disponibles para los estrenos hasta 15 días antes del inicio del trimestre de que se trate. La inscripción en el calendario no es de carácter obligatorio.</p> <p>-CineAR. Plataforma argentina de video a demanda del INCAA y ARSAT creada en el año 2010 en donde se encuentra una selección de contenido nacional de películas, series, documentales y cortos de una amplia variedad de géneros. En diciembre de 2025 se ha conocido el anuncio del gobierno que indica que el INCAA abrirá una subasta para vender CineAr TV y la plataforma CineAr Play, con el objetivo de adjudicarlas en abril de 2026. A 2025 CineAR cuenta con 2.6 millones de usuarios registrados. https://cine.ar/</p>
<p>Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales</p>	<p>El país cuenta con un Fondo de Fomento Cinematográfico (FFC) cuyos recursos provienen de un impuesto del 10% de la venta de entradas de cine, 10% del precio de venta de todo tipo de videograma grabado, y el 25% del total de las sumas efectivamente percibidas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) por concepto de gravamen a la facturación de los canales de TV y servicios de cable, y otros ítems menores.</p>
<p>Plataforma/ instrumentos de seguimiento a taquilla</p>	<p>https://www.incaa.gob.ar/cantidad-de-espectadores-por-pelicula-estrenada/</p> <p>https://fiscalizacion.incaa.gob.ar/index_estadisticas_películas.php</p>

País	Portugal
Cantidad de películas estrenadas y/o producidas al año	Películas nacionales de largometraje estrenadas 2024: 48 (Fuente: Instituto do Cinema e do Audiovisual, ICA)
¿Existe cuota de pantalla?	No
¿Existen medidas alternativas o complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	Sí. Existen medidas alternativas para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine y otros medios.
¿Existen medidas alternativas para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	Sí. La Ley establece para los exhibidores la obligatoriedad de invertir una muy pequeña parte de los ingresos en la exhibición de películas portuguesas. Igualmente, el Instituto do Cinema e do Audiovisual (ICA), desarrolla varios programas de fomento a la exhibición y la distribución de películas nacionales, y entrega diversos apoyos financieros para espacios que fomenten la exhibición de películas portuguesas.
Descripción general	<p>Portugal no cuenta con cuota de pantalla para salas de cine, sin embargo, la Ley de fomento a la cinematografía contempla dentro de sus objetivos (i) apoyar a la exhibición y distribución de películas nacionales; (ii) contribuir al desarrollo de audiencias, en particular mediante el apoyo a festivales de cine, cineclubes, circuitos de proyección en cines municipales y asociaciones culturales que promuevan la actividad cinematográfica; y (iii) promover la alfabetización cinematográfica entre los escolares.</p> <p>Adicionalmente, se estipula que los exhibidores deben comprometer una parte de sus ingresos a la exhibición de películas nacionales (mínimo el 0,63% de los ingresos de taquilla).</p> <p>Con el fin de implementar las medidas establecidas en la ley para favorecer la exhibición en salas de cine y la apropiación del cine nacional, el ICA ha establecido como objetivo estratégico generar mayor proximidad entre los ciudadanos y los proyectos nacionales, creando condiciones que permitan</p>

aumentar los hábitos de consumo, el interés y el reconocimiento público del cine portugués, así como crear condiciones para el desarrollo de una programación regular de cine portugués, europeo y lusófono (Objetivo Estratégico 2 del Plan de Acción del ICA 2024). No obstante, resulta pertinente señalar que los resultados de esta estrategia han sido limitados en lo que respecta a la asistencia en salas de cine comerciales, ya que, de acuerdo con las estadísticas aportadas por el ICA, la cuota de mercado en salas de las películas portuguesas es baja: la participación de espectadores ha oscilado entre el 1,9% y el 6,5% en los últimos 10 años, mientras que la de ingresos ha variado entre el 1,5% y el 6,2%. En 2024 se registraron un total de 536.146 entradas para películas nacionales.

El ICA también registra la asistencia a cineclubes. Aunque no se discriminan las cifras para películas nacionales, se puede evidenciar que se trata actividades con una cantidad relativamente pequeña de asistentes, ya que para el 2024 se registraron un total de 107.916 entradas a cineclubes para todo el territorio nacional.

Base legal / norma

Lei n.º 55/2012 del 6 de septiembre de 2012. Ley para la promoción, desarrollo y protección del arte cinematográfico y de las actividades cinematográficas y audiovisuales. Contempla dentro de sus objetivos medida de apoyo para la exhibición, distribución y desarrollo de audiencias de películas nacionales

<https://diariodarepublica.pt/dr/detalhe/lei/55-2012-174871>

Lei n.º 28/2014 del 19 de mayo de 2014. Ley que establece modificaciones a la Lei n.º 55/2012.

https://www.ica-ip.pt/fotos/downloads/lei_do_cinema_28_2014_491302842556444425f3ac.pdf

Decreto-Lei n.º 25/2018. Reglamentación de la Lei n.º 55/2012

https://www.ica-ip.pt/fotos/editor2/build/dl_25_2018.pdf

Instrumentos
complementarios
de fomento a la
exhibición de
películas
nacionales

-Contribución parafiscal: El Artículo 17 de la Ley 55/2012 establece que los exhibidores deben retener 7,5% del precio del tiquete. De ese monto, el 5% se destina al fomento de la exhibición cinematográfica y a la manutención de la sala generadora del ingreso, y el 2,5% restante incorpora obligaciones relativas a exhibir obras europeas, con un mínimo del 25% que debe destinarse a la exhibición de obras nacionales apoyadas o a la adaptación digital de salas.

-Plataforma online: La **Plataforma de Cine del Plan Nacional del Cultura, PNC** es un servicio de *streaming* lanzado en el año 2020 que opera en el ámbito escolar o mediante proyecciones en cines, y que incluye una colección de películas portuguesas e internacionales. Este servicio es un recurso disponible para todos los centros educativos inscritos en el PNC que busca promover la sensibilidad estética y artística del alumnado y la difusión del patrimonio cinematográfico en las comunidades educativas.
<https://www.filmespnc.gov.pt/#/autenticacao/login;redirect=%2Ffilmes>

-Subvenciones: En el reporte de subvenciones entregadas en el año 2024 por el ICA se presentan subvenciones por un total de 2,7 millones de euros (aproximadamente el 10% del total de subvenciones otorgadas) en las siguientes modalidades: distribución en Portugal de obras nacionales, europeas y otras; realización de festivales de cine en territorio nacional; promoción y divulgación internacional de obras nacionales; exhibición de obras cinematográficas; acciones de formación de público infantil y juvenil; exhibición en circuitos alternativos

<p>Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales</p>	<p>Desde el 2012, la Ley establece contribuciones parafiscales derivadas del cobro de impuestos asociados a las actividades económicas de diversos agentes del sector audiovisual y cinematográfico. El 80% de estos recursos se destina a apoyar el arte cinematográfico y el 20% a apoyar la producción audiovisual y multimedia (con un posible incremento hasta el 30%).</p> <p>También se han establecido obligaciones de inversión para financiar la producción de contenidos audiovisuales, a cargo de los operadores de televisión, distribuidores de videogramas y plataformas de audiovisual bajo demanda.</p> <p><u>Impuestos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -La publicidad comercial exhibida en salas de cine y las comunicaciones comerciales audiovisuales emitidas o transmitidas por operadores en cualquier medio están sujetas a una tarifa a cargo del anunciante del 4% sobre el precio pagado. -Los operadores de servicios de televisión por suscripción están sujetos al pago de una tarifa anual de 2 euros por cada suscripción a servicios de televisión -Los exhibidores de cine deberán retener el 7,5% del precio de las entradas vendidas al público. <p><u>Obligaciones de inversión</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Los operadores de televisión privados deben invertir el 0,75% de los ingresos anuales procedentes de la comunicación audiovisual comercial de los servicios de programación en la inversión directa en obras cinematográficas nacionales y obras audiovisuales de creación de producción independiente. Estas obras deberán ser transmitidas por el operador de televisión, en cualquiera de sus servicios de programación. -Los distribuidores de producciones cinematográficas y audiovisuales deben invertir anualmente en obras cinematográficas nacionales en un porcentaje no inferior al equivalente al 3% de los ingresos por distribución del año anterior. -Los distribuidores de videogramas deben adquirir derechos para la edición o distribución de obras cinematográficas nacionales en videogramas, en un monto no inferior al equivalente al 1% de los ingresos resultantes del ejercicio de la actividad de distribución del año anterior. -Las plataformas de audiovisual bajo demanda deben invertir anualmente en obras cinematográficas nacionales en un porcentaje no inferior al equivalente al 1% de los ingresos provenientes de sus actividades.
<p>Plataforma/ instrumentos de seguimiento a taquilla</p>	<p>https://www.ica-ip.pt/pt/downloads/box-office/</p>

País	Italia
Cantidad de películas estrenadas y/o producidas al año	<p>Películas nacionales de largometraje clasificadas en 2024: 366* (Fuente: Direzione Generale Cinema e Audiovisivo, DGCA)</p> <p>*incluye producciones en donde el aporte presupuetal de Italia es minoritario. Si se excluyen estas películas la cifra desciende a 316.</p>
¿Existe cuota de pantalla?	No
¿Existen medidas alternativas para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	Sí. Se han desarrollado un conjunto de mecanismos e incentivos alternativos que permiten fortalecer la exhibición de cine nacional
Descripción general	<p>Actualmente Italia no cuenta con una cuota de pantalla obligatoria para la exhibición de películas nacionales en salas de cine. Contó anteriormente con un régimen que fue abolido en el año 1994, y fue sustituido por subsidios y créditos fiscales orientadas a la producción, a la exhibición y la distribución, y programas de apoyo a las salas que exhiben obras nacionales.</p> <p>La versión más reciente de la cuota se encontraba vigente desde 1965 y exigía la proyección de 25 días por trimestre para la exhibición en todas las proyecciones diarias de películas nacionales admitidas para exhibición obligatoria durante un máximo de cinco años. Este período debía incluir mínimo tres domingos para las salas de funcionamiento continuo (Ley n. 1213 del 4 noviembre de 1965, Artículo 5). La ley anterior databa de 1949 y exigía 80 días de proyección.</p> <p>La cuota fue abolida mediante la Ley 153 de 1994 por presión del mercado audiovisual, cambios regulatorios europeos y críticas a su poca eficacia, ya que no estaba fortaleciendo la producción y circulación del cine italiano como se había proyectado. La asistencia a cine italiano fue muy baja entre finales de los 80 y principios de los 90, y los exhibidores preferían pagar las sanciones, que eran menores, antes que proyectar cine italiano que era poco rentable. Los exhibidores ejercieron particular presión en la abolición de la norma argumentando que la cuota reducía sus ingresos por obligar a programar películas sin demanda, y competía con una creciente oferta televisiva y satelital.</p> <p>Para el 2024 la cuota de mercado de las producciones italianas fue del 24.6% sobre los ingresos totales de taquilla y el 25.7% de las entradas (Cineeuropa, 2025)</p>

Base legal / norma	<p>Ley n.º 220 del 14 de noviembre de 2016. Ley de regulación del cine y los medios audiovisuales. https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:2016;220~art39</p> <p>Decreto Ministerial de 6 de marzo de 2025, Rep. 55 – Asignación del Fondo para el Desarrollo de Inversiones en Cine y la Industria Audiovisual para 2025 https://cinema.cultura.gov.it/wp-content/uploads/2025/03/DM_RIPARTO_FONDO_2025-signed.pdf</p> <p>Decreto Ministerial de 4 de abril de 2025, Rep. 113 – Nueva asignación del Fondo para el Desarrollo de las Inversiones en el Cine y la Industria Audiovisual para el seguimiento y control de los créditos fiscales en el sector audiovisual https://cinema.cultura.gov.it/wp-content/uploads/2025/05/DM-113-4.4.25-ulteriore-riparto-signed.pdf</p>
Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales	<p>-Crédito fiscal. A las empresas de distribución cinematográfica y audiovisual se les concede un crédito fiscal no inferior al 15% ni superior al 40% de los gastos globales incurridos para la distribución nacional e internacional de obras cinematográficas y audiovisuales (Artículo 16, Ley 220/2016). -Se concede a los operadores de salas de cine un crédito fiscal de hasta el 40 por ciento de los costes de funcionamiento de las salas, si son explotadas por grandes empresas, o hasta el 60 por ciento de los mismos costes, si las salas son explotadas por pequeñas y medianas empresas (Artículo 18, Ley 220/2016)</p> <p>-Contribuciones automáticas. Contribuciones automáticas para la distribución de obras cinematográficas y audiovisuales de acuerdo los ingresos de taquilla obtenidos en las salas italianas y los ingresos derivados de la explotación de los derechos a través de todas las plataformas de distribución, en Italia y en el extranjero, así como la participación y la consecución de premios en festivales y concursos internacionales (Artículos 23 y 24, Ley 220/2016)</p> <p>-Ayudas selectivas. Ayudas selectivas a la distribución principalmente a obras cinematográficas, en particular primeras y segundas obras, obras de jóvenes autores o películas de especial calidad artística (Artículos 26, Ley 220/2016)</p> <p>-Ayudas complementarias a la circulación de cine nacional. Otras ayudas complementarias para promover el desarrollo de la cultura cinematográfica y audiovisual en Italia; promover actividades de internacionalización del sector; apoyar la creación de festivales, revistas y premios de importancia nacional e internacional; apoyar la programación de películas de arte y ensayo o de investigación y experimentación y; apoyar las actividades de difusión de la cultura cinematográfica realizadas por las asociaciones nacionales de cultura cinematográfica, por los cines de comunidades eclesíásticas y religiosas en el contexto de las exhibiciones cinematográficas, así como por los círculos de cultura cinematográfica</p>

	<p>En 2025 el cupo asignado para otorgar créditos fiscales fue de 35 millones de euros para las empresas de distribución y de 110 millones de euros para los exhibidores. También se estableció un cupo de 2 millones de euros para otorgar ayudas selectivas a la distribución internacional de obras cinematográficas y televisivas, 3,1 millones de euros para promoción internacional, 7 millones de euros para apoyo a festivales, 7 millones de euros para apoyar la programación de arte y ensayo y 500 mil euros para asociaciones y clubes de cultura cinematográfica.</p>
<p>Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales</p>	<p>A partir de 2017 se creó el Fondo para el Desarrollo de Inversiones en el Sector Cinematográfico y Audiovisual. Este se conforma con los recursos procedentes del pago del impuesto de sociedades (IRES) y del IVA en los sectores de distribución de películas, vídeos y programas de televisión, proyecciones de películas, programación y difusión televisiva, prestación de servicios de acceso a internet, telecomunicaciones fijas y móviles.</p> <p>El nivel global de financiación para las intervenciones orientadas al fomento del sector cinematográfico y audiovisual se fijó anualmente en el 11 % de los ingresos efectivamente recaudados por el presupuesto del Estado registrados el año anterior, y en ningún caso puede ser inferior a los 700 millones de euros anuales.</p>
<p>Plataforma/ instrumentos de seguimiento a taquilla</p>	<p>No se encontró</p>

País	Francia
Cantidad de películas estrenadas y/o producidas al año	<p>Películas de largometraje con aprobación del CNC de nacionalidad francesa en 2024: 309 (Fuente: CNC)</p> <p>Estrenos de películas de largometraje francesas en 2024: 401 (Fuente: CNC)</p>
¿Existe cuota de pantalla?	No
¿Existen medidas alternativas para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	<p>Sí. Los exhibidores deben realizar compromisos de programación individuales para favorecer películas europeas (incluyendo las francesas) y mínimos de sesiones para películas “poco difundidas”.</p> <p>En general, el enfoque francés está más basado en acuerdos entre actores del sector y apoyos estructurales y financieros (por ejemplo subvenciones a salas de cine de arte y ensayo, creación de redes como Europa Cinemas y políticas de alfabetización cinematográfica) que en cuotas rígidas de exhibición para proteger el cine nacional.</p>
Descripción general	<p>Francia estableció, desde 1982 una normativa orientada a generar "compromisos de programación" con exhibidores. Estos favorecen la diversidad en la exhibición cinematográfica, con la presencia de títulos europeos y cinematografías poco difundidas, garantizando la diversidad de la oferta y evitando que se proyecten únicamente grandes éxitos de taquilla. Las condiciones de los compromisos derivan de un proceso concertado con los agentes del sector.</p> <p>En años recientes, de 2016 a 2018, los exhibidores se comprometieron a reservar un porcentaje de las proyecciones para películas europeas y obras menos vistas (aquellas difundidas en menos de 80 salas) y a mantenerlas durante al menos dos semanas con un número mínimo de proyecciones semanales. También debían proyectar un número mínimo de películas de distribuidores con menos de dos millones de espectadores. Este acuerdo no pudo renovarse en 2018, y las negociaciones se complicaron con la crisis sanitaria.</p> <p>Posteriormente, en un informe presentado en abril de 2023 a los ministros de Economía y Cultura, el exvicepresidente del Consejo de Estado, Bruno Lasserre, destacó la importancia de estos compromisos como "red de seguridad" contra la "monocultura cinematográfica", y recomendó la adopción de un marco legislativo que permitiese al CNC imponer compromisos de programación a los exhibidores y reforzar su carácter vinculante, condicionando las ayudas públicas al cumplimiento de estas normas (Geoffroy y Jullien, 2023).</p>

	<p>En respuesta al informe, en mayo de 2025 se publicaron nuevas directrices para la definición de los compromisos. En la actualidad estos deben ser realizados individualmente por cada empresa y para cada establecimiento (o conjunto de establecimientos, cuando se trata de un acuerdo de programación). Los compromisos tienen una vigencia de 2 años, y si no se llega a un acuerdo entre la empresa y el CNC respecto a las condiciones de exhibición ofertadas, este último puede imponerlas, de manera que se garantice el objetivo de ofrecer una cinematografía diversa.</p> <p>Francia cuenta con uno de los mercados de exhibición más favorables para el cine nacional, con una participación del 44,8% en entradas y 42,3% en la taquilla para películas nacionales en el 2024. También refleja una más amplia diversidad cinematográfica que otros países, con alrededor del 25% de las entradas para películas de arte y ensayo y una participación más alta de películas de nacionalidad europea y otras nacionalidades diferentes a la norteamericana (un 19,5% para 2024).</p>
<p>Fin de la vigencia</p>	<p>No tiene</p>
<p>Base legal / norma</p>	<p>Ley de comunicación audiovisual del 29 de julio de 1982. Principios generales de la comunicación audiovisual, instituciones y directrices para el servicio público de radiodifusión sonora y televisión. https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/LEGISCTA000006089715</p> <p>Código del cine y de la imagen animada. Sección 5: agrupaciones, acuerdos y compromisos de programación cinematográfica (artículos L212-19 a L212-26) https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section_lc/LEGITEXT000020908868/LEGISCTA000020907883/) N. A</p> <p>Compromisos de programación del 8 de mayo de 2025. Marco legal y nuevas directrices para su implementación https://www.cnc.fr/documents/36995/148096/Cadre+juridique+et+lignes+directrices+pour+la+mise+en+%C5%93uvre+des+engagements+de+programmation+-+mai+2025.pdf/fa6ce017-ca6e-72b6-12d7-92c804529fae?t=1746803480000</p>
<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>Deben suscribir acuerdos de programación las empresas exhibidoras que tengan al menos seis salas, o cuyos establecimientos generen conjuntamente, anualmente, al menos el 0,5 % de las entradas en Francia metropolitana y que concentren, en su zona de influencia, al menos el 25 % de las entradas. Igualmente, deben suscribir los acuerdos agrupaciones o acuerdos/convenios de programación (un acuerdo de programación es un acuerdo entre empresas del sector cinematográfico, para compartir programación y costes con el fin de facilitar el acceso a las obras y reducir los riesgos financieros. En este modelo, un establecimiento se une a un grupo o empresa líder que gestiona su programación, a cambio del pago de una tarifa)</p>

<p>Métrica usada para la imposición de la cuota</p>	<p>1. Limitación de la multidifusión: -% máximo de funciones consagradas simultáneamente a una misma película -% máximo de proyecciones simultáneas dedicadas a varias películas</p> <p>2. Programación de películas europeas y cinematografías menos difundidas: -Porcentaje del total de proyecciones dedicado a películas europeas y cinematografías menos vistas.</p> <p>3. Mantenimiento del pluralismo en el sector de la distribución cinematográfica: -Cantidad de películas programadas de distribuidores que hayan alcanzado menos de dos millones espectadores.</p>																											
<p>Nivel(es) cuantitativo (s) de aplicación</p>	<p>1. Limitación de la multidifusión:</p> <table border="1" data-bbox="521 680 1323 1066"> <thead> <tr> <th>Cantidad de pantallas del establecimiento</th> <th>% máximo de funciones consagradas simultáneamente a una misma película</th> <th>% máximo de funciones consagradas simultáneamente a varias películas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8 y 9 pantallas</td> <td>35%</td> <td>65%</td> </tr> <tr> <td>10 y 11 pantallas</td> <td>35%</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>Entre 12 y 15 pantallas</td> <td>30%</td> <td>55%</td> </tr> <tr> <td>16 pantallas</td> <td>30%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>17 y 18 pantallas</td> <td>28%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>19 y 20 pantallas</td> <td>25%</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>21 y 22 pantallas</td> <td>23%</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>23 o más pantallas</td> <td>20%</td> <td>38%</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. Programación de películas europeas y cinematografías menos difundidas: según acuerdos individuales</p> <p>3. Mantenimiento del pluralismo en el sector de la distribución cinematográfica: según acuerdos individuales</p>	Cantidad de pantallas del establecimiento	% máximo de funciones consagradas simultáneamente a una misma película	% máximo de funciones consagradas simultáneamente a varias películas	8 y 9 pantallas	35%	65%	10 y 11 pantallas	35%	60%	Entre 12 y 15 pantallas	30%	55%	16 pantallas	30%	50%	17 y 18 pantallas	28%	45%	19 y 20 pantallas	25%	40%	21 y 22 pantallas	23%	40%	23 o más pantallas	20%	38%
Cantidad de pantallas del establecimiento	% máximo de funciones consagradas simultáneamente a una misma película	% máximo de funciones consagradas simultáneamente a varias películas																										
8 y 9 pantallas	35%	65%																										
10 y 11 pantallas	35%	60%																										
Entre 12 y 15 pantallas	30%	55%																										
16 pantallas	30%	50%																										
17 y 18 pantallas	28%	45%																										
19 y 20 pantallas	25%	40%																										
21 y 22 pantallas	23%	40%																										
23 o más pantallas	20%	38%																										
<p>Medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de la legislación de cuota de pantalla</p>	<p>-Cada exhibidor o convenio sujeto a la realización de acuerdos debe indicar el número mínimo de películas europeas o de cinematografías menos difundidas que, tras su estreno nacional, se exhiban en menos de 120 establecimientos en todo el país, y para cada una de estas, definir un número mínimo de proyecciones garantizadas durante un periodo de exposición de al menos dos semanas y que posiblemente se extienda a cuatro semanas.</p> <p>-Como medida de mantenimiento del pluralismo en el sector de la distribución cinematográfica, los operadores sujetos a compromisos de programación se comprometen, para cada uno de sus establecimientos, a emitir anualmente un número predeterminado de películas distribuidas por distribuidores que hayan alcanzado menos de dos millones de espectadores, de media, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. De estas al menos el 60% deben corresponder a películas distribuidas por distribuidores que hayan alcanzado menos de 700.000 espectadores, de media, durante el mismo período. Se comprometen, para cada uno de sus establecimientos, a detallar sus prácticas de promoción gratuita y a fomentar su desarrollo, en particular en favor de películas europeas y películas menos vistas.</p>																											

Sujeto o espacio sobre el cual se aplica la medida y criterios cálculo o ponderación	<p>La medida se aplica sobre la empresa exhibidora o convenio de acuerdo con la cantidad de pantallas que posee</p>
Exenciones o reducciones	<p>No están obligadas a suscribir acuerdos aquellas empresas exhibidoras que cuenten con menos de 6 salas de cine</p>
Mecanismos de control y sanciones	<p>Mecanismos de control El cumplimiento de los compromisos de programación es supervisado por los servicios del CNC y el mediador cinematográfico, a quien debe reportar anualmente la observancia de dichos compromisos.</p> <p>Sanciones El incumplimiento de las disposiciones y reglamentos que rigen los compromisos de programación puede acarrear alguna de las sanciones administrativas previstas en el artículo L. 422-1 del Código del Cine y de la Imagen de Animación francés, incluidas multas (máximo el 3% del volumen de negocios, excluido el IVA, obtenido durante el último ejercicio económico, calculado sobre un período de doce meses que se incrementa al 5% en caso de reincidencia dentro de los cinco años siguientes a la fecha de notificación de la primera sanción si se trata de una empresa, o máximo 10.000 euros, o el doble en caso de reincidencia si se trata de una persona natural), la reducción de las subvenciones automáticas o selectivas, cierre del establecimiento por un periodo no superior a un año y prohibición, por un período no superior a cinco años, de ejercer funciones de dirección en una empresa perteneciente al sector.</p> <p>Para los convenios y grupos, los compromisos de programación son un requisito para la concesión de la acreditación (como los grupos UGC o Pathé Gaumont). El incumplimiento de estos compromisos podría, por tanto, conllevar la revocación de su acreditación.</p>
Institución responsable del control	<p>Centro Nacional de la Cinematografía, CNC</p>
Indicadores de impacto a evaluar	<p>No se encontró ninguna documentación o normativa oficial que formule o recomiende un conjunto de indicadores específicos para evaluar el impacto de los acuerdos de programación, sin embargo, anualmente, el CNC publica un análisis sobre el estado de la difusión cinematográfica que aporta información relevante que permite hacer seguimiento a al impacto de los acuerdos, sin que esto se mencione de manera explícita en la publicación. Entre otros indicadores presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Datos cuantitativos sobre la diversidad de películas exhibidas (estrenos nacionales, americanos y de otras nacionalidades)

- Cantidad de películas estrenadas por rangos de la cantidad de establecimientos en donde se proyectó la película la primera semana (totales y comparación películas francesas vs. norteamericanas)
- Market share del cine francés
- Cantidad de funciones por película (totales y comparación películas francesas vs. norteamericanas)
- Entradas por función (totales y comparación películas francesas vs. norteamericanas)
- Concentración de funciones y de entradas de las películas con mayor cantidad de funciones y entradas (top 10, top 50 y top 100)
- Distribución de la cantidad de películas por rangos de cantidad de entradas por película
- Estadísticas de multidifusión
- Cantidad de películas exhibidas por establecimiento
- % del total de entradas realizado en las 5 primeras semanas de exhibición
- Cantidad de espectadores satisfechos con la permanencia en cartelera de las películas

Informe disponible en:

<https://www.cnc.fr/documents/36995/2328824/Observatoire+de+la+diffusion+cin%C3%A9matographique+%C3%A9dition+2025.pdf/38598008-ab6f-4a06-5f92-b0f773b49788?t=1763128811728>

<p>Evaluación del impacto regulatorio y mediciones y horizonte temporal de la medición</p>	<p>Varios análisis, tanto oficiales como de carácter investigativo (Senado de Francia, 2023; Gillard & Loridand, 2023; Maistre, 2009), indican que los compromisos de programación cinematográfica en Francia tienen un impacto positivo en la diversidad de las películas ofrecidas y su distribución, al tiempo que garantizan cierta viabilidad económica para el sector. Los compromisos también han logrado ampliar la diversidad en la distribución de las películas, apoyar el cine de autor y contribuir a la creación de un mercado dinámico, si bien persisten desafíos, especialmente ante la concentración de pantallas en cabeza de un pequeño número de exhibidores y los cambios en los patrones de consumo cultural.</p> <p>Adicionalmente, en el año 2023 Bruno Lasserre presentó un estudio a los ministros de Economía, finanzas y soberanía industrial y digital; y cultura que analizó las condiciones del sector de la exhibición, y propuso modificaciones a los acuerdos de programación acorde a las necesidades de generación de equilibrios entre las relaciones comerciales de exhibidores y distribuidores y la necesidad de garantizar la diversidad de la programación. Con base en este análisis se realizaron las modificaciones a los compromisos que comenzaron a regir a partir de 2025. https://www.cnc.fr/documents/36995/156431/Rapport+de+Bruno+Lasserre+-+%C2%AB+Le+cin%C3%A9ma+%C3%A0+la+recherche+de+nouveaux+%C3%A9quilibres+-+relancer+des+outils%2C+repenser+la+r%C3%A9gulation+%C2%BB.pdf/6f99e9ac-7dad-c37e-eafc-fd94377fae35?t=1680788630343</p> <p>En relación con la presentación de estudios que reflejen el comportamiento de la exhibición y la distribución sobre una base temporal regular, como se mencionó en el punto anterior, el CNC publica anualmente un documento con información extensa denominado Observatorio de la difusión cinematográfica. Aunque no menciona explícitamente que los resultados estén relacionados con los acuerdos de programación, este documento presenta información consistente con la requerida para verificar cual es el estado de la exhibición en Francia en relación con el cumplimiento de los objetivos de los acuerdos, orientados a favorecer la difusión de cinematografías europeas y cinematografías menos difundidas, así como la diversidad de películas .</p> <p>En la actualidad la cuota de mercado del cine nacional en salas es alta: el porcentaje de entradas correspondiente a películas nacionales a oscilado entre el 34,8% y el 45% en los últimos 10 años, mientras que el recaudo ha alcanzado hasta el 42,6%.</p>
<p>Eficacia de la implementación de cuota de pantalla</p>	<p>De acuerdo con los informes del CNC para el periodo 2016-2018, los compromisos fueron ampliamente respetados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los compromisos de los operadores con respecto a la programación de películas europeas y películas de cines con menor distribución se cumplieron en el 99% de los casos en 2018 y en el 100% de los casos en 2017 . - Los establecimientos estudiados dedicaron en promedio el 56,5% de sus proyecciones a películas europeas y películas de cines que no se proyectaron ampliamente en 2017 y 2018. - En 2018, el 86% de los establecimientos estudiados respetaron su compromiso de programar un mínimo de películas europeas y poco distribuidas estrenadas en menos de 80 copias a nivel nacional, en comparación con el 85% en 2017. Este grado de

	<p>respeto debe compararse con el compromiso promedio, que es de tres películas por año, y la programación real de los establecimientos, que emitieron un promedio de ocho películas de esta categoría por año en 2018 y 2017 (Senado de Francia, 2023)</p>
<p>Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales</p>	<p>Subvenciones a las salas de arte y ensayo. Desde principios de la década de 1960, se han otorgado subvenciones del CNC a los establecimientos que programan un porcentaje de películas de arte y ensayo. En 2021, 1.300 cines (el 63,2%) se beneficiaron de esta subvención, por un total de 18,4 millones de euros. Este programa de fortalecimiento a salas de cine de ensayo en todo el territorio nacional ha permitido robustecer la infraestructura de exhibición y favorecer la sostenibilidad de la circulación de un cine diverso.</p> <p>Ayudas selectivas. También hay un programa de ayudas selectivas para salas pequeñas y medianas especialmente en áreas menos densamente atendidas con el fin de promover una oferta cultural cinematográfica variada. Es una subvención de inversión para invertir en infraestructuras (creación, modernización, renovación de salas) y se activa en los casos en que el apoyo automático que generan los derechos por taquilla no es suficiente para cubrir los proyectos.</p> <p>Alfabetización cinematográfica. Francia también cuenta con el programa nacional de alfabetización cinematográfica en la escuela "Ecole e cinéma" (Colegio y Cine) de cobertura nacional, el cual ofrece a los estudiantes, desde primero hasta quinto grado, la oportunidad de descubrir el cine mediante proyecciones organizadas especialmente para ellos en salas de cine. A través de actividades educativas complementarias dirigidas por docentes y colaboradores culturales, desarrollan las bases de la alfabetización cinematográfica. Tras las proyecciones, se realizan actividades en el aula basadas en las películas vistas. En el periodo 2022-2023 École e Cinéma atendió un total de 10.931 colegios.</p> <p>https://www.cnc.fr/cinema/education-a-l-image/ecole-et-cinema</p>

Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales	<p>Desde 1946 se estableció un fondo para el desarrollo cinematográfico a partir de contribuciones parafiscales generadas a partir de un impuesto aplicado a las entradas de cine, cadenas de televisión y más recientemente, plataformas digitales.</p> <p>Los operadores de cine deben pagar el 10,72 % del precio de la entrada al CNC. En 2022, recaudó 117,9 millones de euros, con una fuerte caída desde la crisis de la COVID-19 (154,4 millones de euros en 2019).</p> <p>El otro impuesto, aún más lucrativo, recauda fondos de los canales de televisión. (469,1 millones de euros en 2022, principalmente de Canal+). Un tercer recaudo —el más reciente— proviene de los difusores de contenido en vídeo físico y en línea (por ejemplo, Netflix o YouTube), y representó 127 millones de euros ese mismo año.</p> <p>Adicionalmente, los canales de televisión y las plataformas online están obligados a invertir una parte de sus ingresos en la producción de obras audiovisuales nacionales. Por ejemplo, en el caso de las plataformas de streaming, estas deben invertir entre el 20 % y el 25% de su facturación en Francia en la producción de obras europeas y originales en francés.</p> <p>En general, el Centro Nacional de Cine, CNC, gestiona un complejo sistema redistributivo que consiste en distribuir los ingresos procedentes de diversos impuestos en forma de ayudas a creadores, productores, exhibidores y distribuidores. Estos mecanismos protegen al cine nacional a través de sistemas complejos que garantizan cierta diversidad para la producción, promoción y difusión de películas locales frente a las grandes producciones internacionales.</p>
Plataforma/instrumentos de seguimiento a taquilla	<p>https://www.cnc.fr/cinema/etudes-et-rapports/statistiques</p>

País	China
Cantidad de películas estrenadas y/o producidas al año	Películas de largometraje producidas en 2023: 792 (Fuente: Omdia Film Production Database y WIPO Global Innovation Index en OMPI, 2025)
¿Existe cuota de pantalla?	Sí
¿Existen medidas alternativas para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine u otros medios?	Sí. Complementariamente China establece fuertes restricciones a la exhibición de películas extranjeras surgidas de la imposición de cuotas de importación y reglas de censura
Descripción general	<p>China establece una cuota de pantalla que obliga a que las salas “organicen razonablemente” horarios y establece que el tiempo de proyección de películas nacionales no sea inferior a dos tercios del total anual de proyección. Adicionalmente, tiene instauradas medidas que favorecen de facto la exhibición de películas nacionales en salas de cine.</p> <p>La exhibición de películas extranjeras también se restringe de manera indirecta a través de cuotas de importación y fuertes medidas de censura, las cuales dificultan el acceso de producciones internacionales. Desde 2013 solamente se pueden importar y distribuir aproximadamente 64 películas extranjeras al año (30 de tarifa fija y 34 por participación de ingresos en la taquilla). Este cupo está ocupado mayoritariamente por películas de nacionalidad estadounidense. Adicionalmente, en abril de 2025 China anunció que reducirá, de manera moderada, el número de películas estadounidenses que se difunden oficialmente en su territorio, como medida de represalia contra Estados Unidos tras la escalada de la guerra comercial.</p> <p>En cuanto a las actividades de censura, el gobierno ha operado un nuevo sistema desde 2013 supervisado por la Administración Estatal de Prensa, Publicaciones, Radio, Cine y Televisión de la República Popular de China (SAPPRFT), que se encarga de garantizar que las películas lanzadas estén efectivamente en línea con la ideología del Partido Comunista Chino, además de ser adecuadas para ser vistas por todos los públicos, ya que China no cuenta con un sistema de clasificación de películas para diferentes grupos de edad (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú, 2017)</p> <p>De acuerdo con los datos suministrados por la plataforma china de seguimiento a taquilla Mayoan, la cuota de mercado de películas nacionales en salas ha alcanzado el 88,8% en 2025, que corresponden a USD 5.62 mil millones hasta el mes de septiembre (Wei, 2025), cifra que le hace uno de los</p>

	<p>mercados de exhibición cinematográfica más grande del mundo.</p> <p>Cabe anotar que las fuertes restricciones para exhibición en salas no aplican para las plataformas digitales, en donde los ciudadanos chinos acceden fácilmente a una gran cantidad de películas extranjeras a través de suscripciones a plataformas de video chinas (El Economista, 2025), por lo cual, en todo caso, la industria cinematográfica internacional tiene oportunidades de acceso al mercado chino.</p>
Fin de la vigencia	No indica
Base legal / norma	<p>Ley de Promoción de la Industria Cinematográfica del 7 de noviembre de 2016. Ley formulada para promover el desarrollo sano y próspero de la industria cinematográfica, promover los valores socialistas fundamentales, regular el orden del mercado cinematográfico y enriquecer la vida espiritual y cultural del pueblo. Contempla la implementación de una cuota de pantalla en el artículo 29. https://www.chinafilm.gov.cn/xxgk/zcfg/flfg/201611/t20161107_1460.html</p> <p>Reglamento sobre la Administración de Películas Importadas del 13 de octubre de 1981. Documento que establece las pautas para la importación de películas, incluida las instancias de revisión y aprobación y las empresas autorizadas para la distribución. https://www.chinafilm.gov.cn/xxgk/zcfg/flfg/201909/t20190925_1463.html</p> <p>Reglamento de Gestión Cinematográfica del 25 de diciembre de 2001. Formulado para fortalecer la gestión de la industria cinematográfica, desarrollar y prosperar la industria cinematográfica, satisfacer las necesidades culturales del pueblo y promover la construcción de la civilización material y espiritual socialista. Contiene disposiciones sobre distribución y exhibición de películas y establece las condiciones de pantalla (Artículo 44) https://www.chinafilm.gov.cn/xxgk/zcfg/flfg/200112/t20011225_1455.html</p> <p>Aviso sobre la remisión de las "Reglas detalladas para la implementación del sistema de gestión de venta de entradas de cine (software)" del 21 de julio de 2014. Normas para estandarizar la gestión de los sistemas de venta de entradas de cine y crear un entorno de mercado cinematográfico unificado, abierto, competitivo y ordenado, y mantener el desarrollo sano y sostenible de la industria cinematográfica https://www.chinafilm.gov.cn/xxgk/zcfg/gfxwj/dyxyzj/201407/t20140721_1540.html</p>
Ámbito de aplicación	De cumplimiento obligatorio por parte de las empresas de exhibición en el territorio nacional
Métrica usada para la imposición de la cuota	Tiempo de proyección de películas nacionales sobre el total de tiempo de proyección de películas

Nivel(es) cuantitativo(s) de aplicación	2/3 de tiempo de proyección de películas nacionales al año.
Medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de la legislación de cuota de pantalla	No se encontraron
Sujeto o espacio sobre el cual se aplica la medida y criterios cálculo o ponderación	No se encontró una mención explícita en la normativa sobre el sujeto o espacio sobre el cual se aplica la medida o los criterios de cálculo y ponderación
Exenciones o reducciones	Las películas extranjeras distribuidas por la Alianza de Cines de Arte (NAAC) no se contabilizan para las restricciones establecida para películas internacionales.
Mecanismos de control y sanciones	<p>Mecanismos de control</p> <p>La revisión de la normativa oficial evidenció que los mecanismos de control están más orientados tanto al control de las importaciones como al cumplimiento estricto de los títulos autorizados y las condiciones de exhibición. En este contexto, se han establecido una serie de protocolos y organismos de control muy estrictos que garantizan el cumplimiento de los parámetros establecidos para la distribución y exhibición de películas extranjeras.</p> <p>Adicionalmente, la Oficina del Comité de Gestión del Fondo Especial para el Desarrollo Cinematográfico Nacional es responsable de establecer y gestionar el Sistema Integral de Gestión de Información de Venta de Entradas para Cine Nacional, y de recibir, compilar y proporcionar servicios para los datos de venta de entradas para cine nacional, así como de gestionar el sistema informático de venta de entradas para cine nacional, lo cual permite tener control absoluto sobre las entradas vendidas en todas las salas a nivel nacional. Los cines deben enviar sus datos estadísticos del día hábil anterior a la plataforma nacional de datos antes de las 12:00 del mediodía del día de su apertura</p> <p>Sanciones:</p> <p>Cualquier violación a las normas establecidas en la Ley participando en actividades de producción, distribución o exhibición de películas sin autorización tendrá como resultado la cancelación de la actividad cinematográfica. Además, las películas, las ganancias ilegales y las herramientas y equipos especiales utilizados en las actividades ilegales serán confiscados. Si las ganancias ilegales exceden los 50.000 yuanes, se</p>

	<p>impondrá una multa de cinco a diez veces las ganancias ilegales; si no hay ganancias ilegales o las ganancias ilegales son inferiores a 50.000 yuanes, se puede imponer una multa de hasta 250.000 yuanes (Artículo 47 Ley de promoción de la industria cinematográfica)</p>
Institución responsable del control	Administración de Cine de China
Indicadores de impacto a evaluar	No se encontró ninguna documentación o normativa oficial que formule o recomiende un conjunto de indicadores específicos para evaluar
Evaluación del impacto regulatorio y mediciones y horizonte temporal de la medición	No se encontraron estudios o documentos de análisis con información cuantitativa orientados a evaluar el impacto de la cuota o documentos con mediciones oficiales relacionadas con la cuota.
Eficacia de la implementación de cuota de pantalla	Debido a los estrictos controles del gobierno chino la eficacia en la implementación de la cuota es absoluta.
Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales	Cuotas de importación para películas extranjeras: debido a la cuota de importación establecida para las películas extranjeras, las oportunidades para que estas se proyecten en China son limitadas. Cada año, se permite una cuota total de 64 películas extranjeras, de las cuales 30 son cuotas fijas y las otras 34 son cuotas de participación en los ingresos (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú, 2017). Además, mientras que el inversor nacional se lleva el 43 % de los ingresos por distribución en salas, el importador de una

película extranjera solo recibe el 17,5 %, lo que incentiva a las compañías cinematográficas extranjeras a aumentar sus beneficios mediante la coproducción con una contraparte china (KOFIC, 2020)

Películas de tarifa plana: se ha determinado por ley que el distribuidor chino compra la distribución de la película en China a un precio acordado y el estudio productor no comparte los ingresos de la taquilla. Como se mencionó anteriormente, la cuota para películas de tarifa plana es de 30 películas por año, aunque la cifra real varía reportando en ocasiones hasta 33 películas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú, 2017).

Limitaciones a las licencias de distribución y exhibidoras de propiedad del estado : China Film Group y Huaxia Film Distribution son las únicas dos compañías a las que el gobierno chino otorgó una licencia comercial para distribuir películas extranjeras de carácter comercial. Además, China Film Group es una empresa estatal que, además de sus labores como distribuidora y productora, opera tres cadenas de cines: China Film South, China Film Digital y China Film Stellar. Es la mayor empresa del sector a nivel nacional. Se calcula que el Grupo contaba con 23.875 pantallas en todo el territorio nacional para 2024 (Cina, 2024)
<https://finance.sina.com.cn/roll/2024-10-29/doc-incuehum8124801.shtml?>

Alianza de Cines de Arte (NAAC). Fundada en 2016, la NAAC desempeña un papel fundamental en la distribución de cine independiente. La NAAC distribuye películas con méritos artísticos, tanto nacionales como internacionales, a través de su red nacional de 2914 cines asociados con 3489 pantallas (a 2022). Las películas extranjeras distribuidas por la NAAC no se contabilizan para las restricciones establecida para películas internacionales.
<https://www.cfa.org.cn/cfa/sy/index.html>

Inclusión obligatoria de instalaciones de exhibición en Planes de desarrollo y de uso de tierras Los gobiernos populares locales a nivel de condado o superior deben incorporar la construcción y renovación de cines en los planes nacionales de desarrollo económico y social, los planes generales de uso de la tierra y la planificación urbana y rural. También deben revitalizar activamente las áreas de uso de tierra de los cines existentes y apoyarán la construcción y renovación de los cines.

<p>Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales</p>	<p>El gobierno chino recauda el 5% de los ingresos de taquilla a través del Fondo Especial para el Cine. Esta recaudación comenzó en 1996 con la promulgación de las Medidas Administrativas sobre la Gestión del Fondo Especial para el Cine para el Desarrollo de la Industria Cinematográfica Nacional.</p> <p>Los fondos son asignados y utilizados por el Comité de Gestión Estatal y se destinan principalmente a los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subvencionar los cines municipales para que proyecten películas de producción nacional; 2. Subvencionar la renovación y modernización de los cines urbanos; 3. Subvencionar los sistemas informáticos de venta de entradas para el cine; 4. Financiar la traducción y el doblaje de películas realizadas por minorías étnicas; 5. Otros proyectos que hayan sido aprobados por el Ministerio de Finanzas y la Administración Estatal de Radio, Cine y Televisión y que tengan un impacto significativo en el desarrollo de la industria cinematográfica. <p>Los fondos asignados y utilizados por el comité de gestión provincial se destinan principalmente a subvencionar la renovación y modernización de los cines urbanos.</p>
<p>Plataforma/ instrumentos de seguimiento a taquilla</p>	<p>No se encontró</p>

<p>País</p>	<p>Corea</p>
<p>Cantidad de películas estrenadas y/o producidas al año</p>	<p>Estrenos de películas de largometraje coreanas en 2024: 617 Fuente: KOBIS (Sistema de Información de Cines de Corea)</p>
<p>¿Existe cuota de pantalla?</p>	<p>Sí</p>
<p>¿Existen medidas alternativas o complementarias para favorecer la exhibición de cine</p>	<p>Sí. Existen medidas complementarias para favorecer la exhibición de cine nacional en salas de cine y otros medios.</p>

<p>nacional en salas de cine u otros medios?</p>	
<p>Descripción general</p>	<p>En Corea los operadores de salas de cine deben proyectar películas coreanas mínimo una quinta parte de los días de proyección anuales entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Esta proporción corresponde a un total aproximado de 73 días al año en los casos en que en la pantalla se realicen proyecciones los 365 días del año, y puede ser inferior si el número total de días proyectados es menor a 365. Esta cuota actual rige desde el año 2006.</p> <p>La cuota había sido implementada originalmente en el año 1966 bajo una modalidad en donde se designaba una proporción entre la exhibición de películas coreanas y películas extranjeras. En 1970, se modificó la ley para establecer que las películas coreanas debían ser exhibidas por al menos 30 días al año. En 1973 y 1985 este requisito fue aumentado a 121 y 147 días respectivamente, lo cual implicó que durante algo más de 30 años, un buen porcentaje del tiempo de exhibición estuvo garantizado para películas locales, sin embargo, la cuota fue reducida a 73 días al año como parte de las negociaciones comerciales vinculadas al tratado de libre comercio con Estados Unidos, país que inicialmente solicitó la abolición completa de la cuota. Actualmente la cuota para películas nacionales ronda el 50% de la taquilla.</p>
<p>Fin de la vigencia</p>	<p>No tiene</p>
<p>Base legal / norma</p>	<p>Acta para la Promoción del Cine y Productos de Video (Ley N° 7943 del 28 de abril de 2006, modificada por la Ley N° 10219 del 31 de marzo de 2010). Ley que tiene como objetivo contribuir a mejorar la vida cultural del pueblo y promover la cultura nacional mediante la mejora cualitativa de las películas y los productos de vídeo y el fomento del desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual. El artículo 40 indica que los operadores de salas de cine deberán proyectar películas coreanas durante el número de días al año que determine el Decreto Presidencial. https://www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/18558 https://law.go.kr/LSW/lsInfoP.do?lsId=010200&ancYnChk=0#0000 (Ley vigente con artículo 40 modificado el 8 de agosto de 2023)</p> <p>Decreto de Ejecución de la Ley de Promoción de Películas y Productos Audiovisuales. [Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 2025] [Decreto Presidencial N° 35811, 1 de octubre de 2025, Modificación de otras leyes]. Indica que los operadores de salas de cine deben proyectar películas coreanas durante al menos una quinta parte de los días de proyección anuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.</p>
<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>De cumplimiento obligatorio por parte de los operadores de películas de salas de cine en el territorio nacional</p>
<p>Métrica usada para la imposición de la cuota</p>	<p>Proporción de días de proyección de películas nacionales sobre el total de días de proyección al año</p>

<p>Nivel(es) cuantitativo(s) de aplicación</p>	<p>1/5 de días de proyección de películas nacionales sobre el total de días de proyección entre el 1 de enero y el 31 de diciembre</p>
<p>Medidas o consideraciones adicionales que hacen parte de la legislación de cuota de pantalla</p>	<p>La contabilización del número de días de proyección de películas coreanas no incluye el número de días de proyección en que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realiza un preestreno de pago de una película extranjera en un día de proyección de una película coreana. 2. Se realiza una proyección gratuita de una película extranjera más de dos veces el mismo día que la proyección de la película coreana. 3. Se proyecta una película extranjera en un día de proyección de cine coreano.
<p>Sujeto o espacio sobre el cual se aplica la medida y criterios cálculo o ponderación</p>	<p>En la práctica la medida aplica por pantalla individual. Incluso para salas multiplex, la obligación se calcula por cada pantalla individual</p>
<p>Exenciones o reducciones</p>	<p>En el caso de salas de cine de arte designadas por el Ministerio de Cultura, Deportes y Turismo, se deduce un máximo de 20 días del período designado y del total de días de proyección.</p> <p>En estos casos el estándar de cálculo de cuota de pantalla es:</p> <p>Total de días de proyección * 1/5 - (Número de días desde el período inicial designado por el Ministerio de Cultura hasta el período final designado por el Ministerio de Cultura) / 365 * 20.</p>
<p>Mecanismos de control y sanciones</p>	<p>Mecanismos de control:</p> <p>Corea del sur cuenta con un sistema denominado KOBIS (“Sistema de Información de Cines de Corea”) que recopila la información de proyección y taquilla de todas las pantallas de cine a nivel nacional en tiempo real, y reporta al detalle el cumplimiento de cuota por cada pantalla individual, brindando total transparencia sobre la estructura de distribución y exhibición de la industria cinematográfica coreana.</p> <p>https://www.kobis.or.kr/kobis/business/main/main.do</p> <p>En el sistema se puede consultar de manera pública el cumplimiento de la cuota. En la siguiente sección se proporciona información sobre el número de días que se proyectan películas coreanas en cada pantalla de cine y se incluye la información de cuales películas, tanto coreanas como internacionales han sido exhibidas cada día en cada pantalla:</p> <p>https://www.kobis.or.kr/kobis/business/mast/thea/findScreenQuota.do</p> <p>Sanciones:</p> <p>Ante el incumplimiento de las proyecciones, la Ley establece sanciones tales como la cancelación del registro de la sala de cine con una restricción posterior a la cancelación el registro, en donde el operador no puede</p>

	<p>registrar de nuevo la sala en ese mismo lugar durante 3 años (artículo 45 inciso 5 del Acta para la Promoción del Cine y Productos de Video) y multas administrativas de hasta 50 millones de wones (aproximadamente 40 mil USD) para infracciones relacionadas con el reporte inadecuado de la información de las proyecciones (artículo 98 del Acta).</p>
<p>Institución responsable del control</p>	<p>Consejo de Cine Coreano (KOFIC)</p>
<p>Indicadores de impacto a evaluar</p>	<p>No se encontró ninguna documentación o normativa oficial que formule o recomiende un conjunto de indicadores específicos para evaluar el impacto de la cuota de pantalla.</p> <p>Sin embargo, el KOBIS publica los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Audiencia total y ventas -Cuota de mercado* por nacionalidad -Cuota de mercado* por región -Cuota de mercado* por tipo de pantalla (2D, lmax, 4D, etc.) -Cuota de mercado* por clasificación de edades <p>*Los indicadores de cuota de mercado incluyen: número de lanzamientos, número de proyecciones, recaudo, cantidad de entradas, participación en ventas, asistencia y cuota de audiencia</p>

Ha habido bastante controversia en relación con la percepción del impacto de la cuota, particularmente en el periodo cuando imponía 146 días de exhibición de películas nacionales al año. Mientras que algunos la consideraban una política excesivamente proteccionista que restaba competitividad al desarrollo del cine nacional, otros la percibían como una medida cultural legítima. El análisis estadístico demuestra que cuando la cuota era de 146 días, si bien las películas coreanas gozaban de amplio tiempo en pantalla, el público prefería ver películas extranjeras. Como resultado la cuota del mercado, por ejemplo, entre 1993 y 1998, osciló entre el 15,9% y el 25,1%, con admisiones que variaron entre el 7,69% y el 12,6% sobre el total. Algunas investigaciones argumentaron también que la cuota no había beneficiado a la industria coreana en la medida en que más de 30 años después de su implementación, las películas eran pocas (+60 aprox. al año), carecían de calidad, no reflejaban la cultura coreana, enfrentaban frecuentemente acusaciones de plagio frente a películas japonesas y hongkonesas y eran poco atractivas frente a sus contrapartes norteamericanas y europeas (Kim, 2000), opuesto a las afirmaciones del sector de la producción cinematográfica coreana que indicaban que algunos grandes éxitos de taquilla coreanos se dieron gracias a la cuota (Korea JoongAng Daily, 2006).

En 2006 cuando la cuota se redujo, la reacción del sector de la producción cinematográfica coreana fue ampliamente negativa y se calificó a la decisión de anti-cultural. En respuesta, de manera complementaria a la cuota, que quedó en 73 días, el gobierno lanzó un paquete de estímulos para el cine coreano orientados hacia el fomento de la producción y la promoción. Como resultado se puede observar que, conforme a los reportes del KOBIS, desde 2006 la producción cinematográfica nacional ha venido creciendo (110 películas estrenadas en 2006 a 617 en 2024, con un máximo de 817 en 2021) y de acuerdo con Lee Jonggil (2021) el cine nacional ha reducido su dependencia de la cuota. Ha superado constantemente a las películas extranjeras en taquilla partiendo del 51,3% (unos 879.700 millones de wones) en 2015, y ha mantenido desde entonces una cuota de mercado cercana al 50% y sus ventas superan los 900.000 millones de wones anuales.

Respecto a la publicación de documentos que midan y evalúen de manera regular el impacto de la cuota de pantalla, el KOFIC publica anualmente varios documentos estadísticos que presentan indicadores que dan cuenta del comportamiento de la exhibición y desempeño de las películas coreanas, y en el 2023, publicó un estudio sobre el comportamiento de los espectadores de cine en el país. No obstante, ninguno de estos documentos menciona explícitamente a la cuota de pantalla, ni asocia el comportamiento de indicadores específicos a su impacto.

<p>Eficacia de la implementación de cuota de pantalla</p>	<p>La implementación de la cuota es totalmente eficaz al contar con un alto grado de control gracias a la existencia de un sistema público centralizado que exige el reporte, análisis y publicación de la información en tiempo real.</p>
<p>Instrumentos complementarios de fomento a la exhibición de películas nacionales</p>	<p>Subsidios y apoyo a salas independientes y de cinearte. El KOFIC otorga subvenciones operativas para las salas de cine que proyecten cine nacional como mínimo el 60% de los días de proyección.</p> <p>Distribución y circulación. El KOFIC financia la exhibición de cine coreano en eventos, festivales y circuitos de exhibición nacionales e internacionales con particular énfasis en la promoción de la diversidad de la cultura cinematográfica y la difusión del valor de las películas, ampliando las bases para la distribución de películas independientes y artísticas. También realiza labores de marketing y promoción del cine nacional a nivel local e internacional.</p> <p>Apoyo a salas de cine elegibles. Mantenimiento, reparación y mejora de las instalaciones de las salas de cine.</p> <p>Independent Film Library. plataforma pública de transmisión de películas independientes y de arte lanzada el 25 de enero de 2021 en Indieground (www.indieground.kr).</p>
<p>Existencia de fondos provenientes de contribuciones parafiscales</p>	<p>El país cuenta con un fondo de fomento cinematográfico cuyos recursos provienen de un cobro el 3% del valor del tiquete de entrada a salas de cine, subvenciones gubernamentales, donaciones de particulares o empresas, beneficios generados por la gestión de fondos y otros ingresos determinados por Decreto Presidencial. El impuesto fue abolido a partir del 1 de enero de 2025, pero está en proceso de posible reintroducción bajo una enmienda legal.</p> <p>Los recursos del fondo están destinados al apoyo a: la creación y producción de películas coreana de largometraje y cortometraje; la exportación e intercambio internacional de películas coreanas; el mantenimiento, reparación y mejora de las instalaciones de las salas de cine; proyectos relacionados con el cine, organizaciones relacionadas con el cine y grupos cívicos reconocidos por el Consejo de Cine Coreano; proyectos relacionados con el desarrollo de películas de arte coreanas; proyectos relacionados con la promoción de la diversidad y la visibilidad pública en la cultura del vídeo; proyectos relacionados con la promoción de la industria del vídeo; y proyectos para ampliar el disfrute del cine en grupos desfavorecidos, incluidos aquellos con discapacidades. Adicionalmente, contempla la inversión en un fondo de inversión de vídeo.</p>
<p>Plataforma/ instrumentos de seguimiento a taquilla</p>	<p>https://www.kobis.or.kr/kobis/business/main/main.do</p>

